

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CHILE

OFICINA DE LA IMPRENTA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA, NUM. 112

AÑO X

Santiago, Martes 28 de Setiembre de 1886

NUM. 2,819

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Sesion 50.^a ordinaria en 30 de agosto de 1886.

Cámara de Senadores

Sesion 43.^a ordinaria en 1.^a de setiembre de 1886.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de lo Interior

Decreto que aprueba una ordenanza de policía para la ciudad de Nacimiento.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Lei que aprueba la convencion celebrada por los Gobiernos de Chile i de Austria-Hungria para deferir al conocimiento del Tribunal Chileno-alemán las reclamaciones presentadas por súbditos del imperio.

Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública

Decreto que crea una plaza de procurador del número para el juzgado de letras de Petorca.

Circulares remitidas a los intendentes de provincias i a los gobernadores de Antofagasta, Angol i Magallanes con las que se les remite un cuadro en que deben consignar ciertos datos relativos a la criminalidad.

Minuta del despacho de este Ministerio.

Consejo de Instrucción Pública.—Apuntaciones sobre algunas palabras usadas en Chile; especialmente en el lenguaje legal i forense.—(Continuación).

Ministerio de Hacienda

Nota del superintendente de aduanas con la que remite una razon de las entradas por derechos que han tenido todas las aduanas en los ocho meses transcurridos del presente año comparadas con igual periodo del año anterior.

Movimiento de fondos fiscales.

Movimiento de fondos particulares.—Balances de los bancos de Talca, Nacional de Chile i Santiago en 31 de agosto de 1886.

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE DIPUTADOS

Sesion 50.^a ordinaria en 30 de agosto de 1886

PRESENCIA DE LOS SEÑORES MAC-IVER DON ENRIQUE I MONTT DON PEDRO

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Se aprueba en jeneral i particular un protocolo celebrado entre el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile i el Representante de la Gran Bretaña para prorogar los poderes del Tribunal Arbitral Anglo-chileno.—Se acuerda pedir la suma de cuatro mil pesos para los gastos de la Biblioteca del Congreso.—Se acuerda saldarle de volver al Ministerio de Instrucción Pública los documentos originales referentes al Observatorio Astronómico que existen en secretaría.—Pide el señor Walker Martínez don Joaquín un documento relativo a la construcción de un ferrocarril urbano en Viña del Mar, i se acuerda oficial al señor Ministro de lo Interior.—Quedan para segunda discusión algunas indicaciones sobre preferencia pedidas para algunos proyectos por los señores Parga, referente al aumento de sueldo de los preceptores, Pinto sobre el proyecto de dique en Talcahuano, i Rodríguez don Luis Martiniano sobre nombramiento de una comision que fije la talla de los asuntos que deben discutirse.—Se discuten diversas indicaciones sobre aumento de sesiones destinadas al proyecto de reforma de la Lei de Municipalidades i otras, que quedan pendientes por haber llegado la hora destinada a solicitudes particulares.—Se constituye la Cámara en sesion secreta con ese objeto.

El señor **Orrego** (Secretario).—El artículo 32 del Reglamento dispone lo siguiente:

«Art. 32. Por ausencia o enfermedad del Presidente, ejercerá sus funciones el vice-Presidente, i en defecto de ambos, el último de los que hubieren desempeñado el cargo de Presidente i vice-Presidente i se hallare presentes».

Como a la presente sesion no ha asistido ni el señor Presidente ni ninguno de los vice-Presidentes, se llegó el caso de dar cumplimiento al artículo que acabo de leer.

No sé si entre los señores Diputados se encuentre alguno que haya desempeñado el puesto de Presidente.

El señor **Bañados Espinosa** (don Ramon).—Elijamos quien nos presida.

En este momento penetra a la sala el señor **Mac-Iver don Enrique**, que en legislaturas anteriores fué vice-Presidente.

Varios señores Diputados invitan al señor **Mac-Iver** a ocupar la Presidencia.

El señor **Mac-Iver** ocupa el sillón del vice-Presidente.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—En nombre de Dios se abre la sesion.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

Sesion 49.^a ordinaria en 28 de agosto de 1886.—Presidencia del señor Montt don Pedro.—Se abrió a las 2 hs. 20 ms. P. M., i asistieron los señores:

Aguirre, José Joaquín
Alamos, Fernando
Amonategui, Miguel Luis
Azeo, José
Aldunate B., Santiago
Armstrong, Diego
Balmontin, Manuel G.
Balmaceda, José Vicente
Bañados E., Ramon
Barriga, Juan Agustín
Barros Arana, Diego
Barros, Lautaro
Barros Lazo, Ramon
Barros Moran, Miguel
Bernales, Ramon
Blanco, Adolfo
Blanco, Ventura
Bañados E., Julio
Carrasco Albano, Adolfo
Carvallo Elizalde, Francisco
Concha Vergara, Agustín
Cotapos, Acario
Carvajal, Luis Santiago
Cienfuegos, Máximo
Echavarría, Tomas
Echeverría, Félix
Echeverría, Francisco de B.
Echeverría, Manuel
Edwards, Agustín R.
Edwards, Arturo
Errázuriz E., Federico
Errázuriz, Isidoro
Errázuriz, Ladislao
Fernández Concha, Pedro
Freder, Zenon
Gandarilla, Alberto
González, Juan Antonio
Gaste, Julio
Grez, Vicente
Guzmán Velásquez, Manuel
Huneeus, Jorge
Infante, José Manuel
Irrazaval Vera, Miguel
Irrazaval, Ramon Luis
Isquierdo S., Vicente
Jara (de la), José Miguel
König, Abraham
Lastarria, Demetrio
Lazo, Miguel
Lira, Carlos
Lira, Máximo R.
Larraín Barria, Bruno
Letcher, Patricio

Mac-Iver, Enrique
Matte, Augusto
Matte, Eduardo
Montt Albano, Rafael
Mac-Clore, Eduardo
Montiel Rodríguez, Agustín
Novoa, Jovino
Orrego Lazo, Augusto
Ossa, Sinfórico
Parga, Juan Nepomuceno
Pincheset E., Gregorio
Pincheset Solar, Raperto
Prado, Urdaricio
Prieto, Manuel A.
Puelma Tupper, Guillermo
Peña Viejuna, Nicolas
Pérez Eastman, Santiago
Pérez Montt, Ismael
Pinto, Francisco Antonio
Puga Borne, Federico
Rodríguez Ojeda, Ambrosio
Rodríguez, Luis Martiniano
Rodríguez, Zorobabel
Rogers, Carlos
Rio (del), Agustín
Saavedra, Abel
Saavedra Rivera, Cornelio
Salamanca, David
Sánchez, Evaristo
Silva V., José Antonio
Santa María, Ignacio
Smith, Tomas 2.^o
Sánchez, Liborio
Sanhueza Lizardi, Rafael
Scotto, Federico
Tagle Arrate, José Antonio
Tocornal, Enrique
Ugaldes, Nicanor
Urrutia, Gregorio
Vargas, Miguel Antonio
Vargas Novoa, Agustín
Vicuña, Joaquín Toribio
Vidal, Gabriel
Villamil Blanco, Manuel
Valdes Valdes, Ismael
Walker Martínez, Carlos
Walker Martínez, Joaquín
Yávar, Ramon
Zañartu, Anibal
Zañartu, Manuel Aristides
Zegers, Julio
i el Secretario.

Se leyó el acta de la sesion anterior.

El señor Walker Martínez don Carlos, sin objetar el acta, recordó que al pedir en la sesion anterior que se llamara al señor Antúnez, Diputado suplente del

departamento de Talca, para reemplazar al señor Concha Vergara, había reclamado el cumplimiento del acuerdo tomado por la Cámara en sesion de 7 de julio de 1879, por el cual se dispone que se cite a los Diputados suplentes siempre que los propietarios faltan a cuatro sesiones consecutivas, sin dar aviso. En concepto del señor Diputado, el señor Presidente no procedió correctamente sometiendo su petición a la aprobación de la Cámara, porque con arreglo a la disposición reglamentaria indicada por Su Señoría, no necesitaba del acuerdo de la Sala para citar a las sesiones al señor Diputado, suplente del departamento de Talca. Como no tiene interés ni daa privar al señor Concha Vergara de su asistencia a la presente sesion, se limita a pedir que se deje constancia en el acta de que el señor Presidente no cumplió con su deber negándose a aceptar la petición formulada por Su Señoría.

Las observaciones espuestas por el señor Walker Martínez dieron lugar a un largo debate, en el cual hicieron uso de la palabra los señores Presidente Montt, Bañados Espinosa don Ramon, Concha Vergara, Blanco Viel i Zegers, que, reconociendo que el señor Presidente procedió correctamente al someter a la consideración de la Cámara la petición del señor Walker Martínez, expresó que, a su juicio, el señor Concha Vergara no tenía derecho para asistir a la sesion, i propuso, en consecuencia, que se consultara a la Cámara si podía o no tomar parte en sus acuerdos i debates.

Después de terminar el señor Zegers, el señor Presidente Montt preguntó nuevamente si el acta estaba exacta, i como ningún señor Diputado la objetara, quedó aprobada.

En seguida se dió cuenta:

1.^o De un mensaje del Presidente de la República con el cual remite la cuenta jeneral de las entradas i gastos fiscales correspondientes al año de 1885.

Se mandó publicar i pasar, junto con la correspondiente cuenta de inversion, a la comision de Senadores i Diputados designada en el artículo 6.^o de la lei de 16 de setiembre de 1884.

2.^o De un oficio con que el Senado remite aprobado un protocolo concluido entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile i el representante de S. M. Británica, en virtud del cual se prorogan por seis meses los poderes del Tribunal Arbitral Anglo-Chileno.

Se mandó publicar el oficio i dejar en table el protocolo acompañado.

3.^o De dos oficios del señor Ministro de lo Interior; con el 1.^o remite los datos relativos al lazareto de San Felipe, solicitados por el señor Walker Martínez don Juan A., en sesion de 18 del corriente; i con el 2.^o las contestaciones a la circular que dirigió a los intendentes con el objeto de preguntarles si las diversas municipalidades de la República han cumplido con lo dispuesto por la Lei de Organización i Atribuciones de las Municipalidades i con la circular de 29 de agosto de 1885, que recomienda a estas corporaciones la presentación i publicacion de sus cuentas.

Se mandaron publicar i archivar los oficios, i dejar en Secretaría, a disposicion de los señores Diputados, los antecedentes incluidos en ellos.

4.^o De un oficio en que el señor Ministro de Marina contesta el que se acordó dirijirle en sesion de 27 del corriente con el objeto de que se sirviera remitir los planos i presupuestos presentados por las comisiones de ingenieros que han estudiado la canalización de la laguna de Vichuquen i su comunicacion con el mar.

Se mandó publicar i agregar al proyecto sobre construcción de un dique seco en la bahía de Talcahuano.

5.^o De dos mociones: la primera, del señor Sanhueza Lizardi, sobre suprimir por ahora la segunda sala de la Corte de Apelaciones de Santiago; i la segunda, del señor Parga sobre autorizar a los dueños, jerentes o administradores de establecimientos fabriles para contratar en el extranjero, por medio de los agentes de

colonización i consulares de la República, los obreros que sean necesarios para el sostenimiento i desarrollo de dichos establecimientos.

Se mandaron publicar i pasar la primera a la Comisión de Constitución i la segunda a la Comisión de Gobierno.

6.º De dos informes: el primero de la Comisión de Hacienda, relativo a las solicitudes en que don Fernando A. Ewer i don Jorge Porter piden privilegio i concesiones para implantar en el país establecimientos destinados a la elaboración del fierro; i el segundo, de la Comisión de Educación i Beneficencia, sobre el proyecto del Senado que tiene por objeto rehabilitar a doña Eduvija Casanova de Polanco para que pueda jubilarse con relación al sueldo de ex-directora de la escuela superior de niñas de Valparaíso.

Se mandaron dejar en tabla i publicar el primero.

7.º De un oficio con que el Intendente de Santiago remite un acuerdo por el cual la Municipalidad del departamento de la Victoria solicita se le cedan los derechos que tiene el Fisco sobre el edificio construido en un terreno de propiedad de la corporación, ubicado en la ciudad de San Bernardo.

Se mandó publicar i pasar a la Comisión de Gobierno.

El señor Balbontín envió a la Mesa de la presidencia, para que ésta la pusiera en poder del señor Ministro de lo Interior, una protesta levantada en Castro el 11 del corriente mes ante el notario público don Alejandro Cuitiño, con motivo de ciertos actos ejecutados por el Gobernador interino de ese departamento.

A continuación se puso en discusión la indicación formulada anteriormente por el señor Zegers para declarar que el señor Concha Vergara, Diputado propietario por el departamento de Talca, no debía considerarse incorporado para los efectos de la sesión que se celebraba; i cerrado el debate, fué desechada esa indicación, en votación nominal, por 57 votos contra 32; i, en consecuencia, quedó establecido que el señor Concha Vergara estaba incorporado a la Sala.

Votaron por la afirmativa los señores Alamos, Amunátegui, Aldunate Basconian, Armstrong, Balbontín, Barriga, Barros Arana, Barros don Laura, Barros Moran, Blanco don Ventura, Carrasco Albano, Echeverría don Francisco de Borja i don Manuel, Errázuriz don Federico, Fernández Concha, Huneeus, Lira don Carlos, Letelier, Matta don Augusto i don Eduardo, Ossa, Pinto, Rodríguez don Luis Martiniano i don Zorobabel, Saavedra don Abel, Silva Vergara, Scott, Tocornal don Enrique, Valdes Valdes, Walker Martínez don Carlos i don Joaquín i Zegers.

Votaron por la negativa los señores Aguirre, Arce, Balmaceda don José Vicente, Bañados Espinosa don Ramon i don Julio, Barros Luco, Bernal, Blanco don Adolfo, Carvajal, Carvallo Elizardo don Francisco, Cienfuegos, Echavarría, Echeverría don Félix, Edwards don Arturo, Errázuriz don Isidoro i don Ladislao, Freire, Gaete, Guzmán Velázquez, Infante, Irarrázabal don Miguel i don Ramon Luis, Izquierdo Sanfuentes, de la Jara, Lastarria, Lazo, Lira don Máximo, Larraín Barra, Mac-Iver don Enrique, Mac-Clure, Montt Albano, Montiel Rodríguez, Novoa, Orrego Luco, Orrego don Juan Antonio, Pinochet don Gregorio, Pinochet Solar, Prado, Pérez Eastman, Puga Borne, del Río, Rodríguez Ojeda, Rogers, Sanhueza Lizardi, Saavedra Rivera, Salamanca, Sánchez don Evaristo, Santa María, Smith, Ugarte, Urrutia don Gregorio, Vargas Novoa, Vicuña don Joaquín Toribio, Vidal, Villamil Blanco don Manuel, Waddington don Ricardo i Yávar.

Se abstuvieron de votar los señores Concha Vergara, König, Parga, Puelma Tupper, Pérez Montt, Sánchez don Liborio, Tagle Arce don José Antonio i el señor Presidente Montt.

El señor Puelma Tupper pidió que se dejara constancia de que se abstenia de tomar parte en la votación porque se encontraba en la sala el señor Concha Vergara i no había reclamado el partido a que pertenecía el señor Diputado suplente del departamento de Talca.

En conformidad a lo acordado en la sesión de 24 del corriente, se procedió a verificar por medio del voto acumulativo i de cédulas secretas, la elección de los siete miembros de esta Cámara que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Constitución, deben formar parte de la Comisión Conservadora.

A propuesta del señor Presidente Montt, aceptada por asentimiento tácito, se acordó llamar nominativamente a la mesa de la Presidencia, para que depositaran sus votos, a los señores Diputados, i declarar cerrada la votación una vez que todos ellos hubieran depositado las respectivas cédulas.

El escrutinio entre 107 votantes, siendo, por consiguiente, de 749 el número de votos que debían sufragarse, dió el siguiente resultado:

Por el señor Barros Arana.....	98 votos
» » Castellon.....	66 »
» » Blanco, don Adolfo.....	90 »
» » Errázuriz, don Ladislao.....	98 »
» » Freire.....	98 »
» » Orrego Luco.....	97 »
» » Varas.....	104 »
» » Walker Martínez, don C.....	98 »

Total..... 749 votos

En consecuencia, quedaron elegidos para formar la Comisión Conservadora los señores Barros Arana, Blanco don Adolfo, Errázuriz don Ladislao, Freire, Orrego Luco, Varas i Walker Martínez don Carlos.

Se suspendió por algunos momentos la sesión.

Continuando ésta, el secretario hizo presente que, según había tenido oportunidad de comprobarlo en la votación anterior, se habían computado 7 votos de menos al señor Blanco i siete de mas al señor Varas, i que, por lo tanto, cada uno de ellos había obtenido 97 votos.

Se rectificó el escrutinio proclamado i aprobado, se acordó dejar constancia de esta declaración.

A indicación del señor Freire, se acordó dedicar el resto de la sesión a la discusión de solicitudes industriales i de interés privado.

El señor Pinochet don Gregorio hizo indicación para que se diere preferencia al proyecto del Senado que tiene por objeto modificar los artículos 6.º i 8.º de la ley que otorgó concesiones a don Pascual Biniñes para construir un ferrocarril entre San Javier de Loncomilla i el Tomé.

Puesta en votación esta indicación, después de algunas observaciones contrarias del señor Puelma Tupper, fué desechada por 37 votos contra 12.

Se pasó a tratar del proyecto remitido por el Senado que concede a don Santiago Crichton permiso para introducir libres de derechos de aduana las maquinarias i utensilios necesarios para la fabricación de ácido sulfúrico i otros productos químicos.

Puesta en discusión jeneral i particular, el señor Carrasco Albano pidió que se dejara constancia de que el concesionario debía justificar que las maquinarias i utensilios internados con posterioridad al 31 de agosto de 1883, fecha desde la cual se otorga la exención, se habían empleado en la fabricación de las sustancias a que se refiere el proyecto.

El señor Huneeus espuso que votaría negativamente, porque, con arreglo a lo prescrito en la Constitución, las concesiones acordadas en el proyecto debían tener origen en esta Cámara.

Como otros señores Diputados se adhirieron a la opinión emitida por el señor Huneeus, se acordó dar por aprobado el proyecto, dejando constancia de que su aceptación no importaba reconocer que proyectos de la naturaleza del que se había discutido podían tener principio en el Senado.

El proyecto aprobado dice así:

«Artículo único.—Concédese a don Santiago Crichton permiso para introducir libres de derechos de aduana las maquinarias i utensilios necesarios para la fabricación de ácido sulfúrico i otros productos químicos, hasta el valor de cincuenta mil pesos, comprendiéndose en esta exención lo que dicho señor hubiere internado con posterioridad al 31 de agosto de 1883, fecha de la presentación de su solicitud al Congreso.

El concesionario, antes de hacer cada internación, justificará ante los empleados de la aduana respectiva que las maquinarias i utensilios cuya importación solicita son de los que se emplean en la fabricación de las sustancias de que habla el inciso precedente».

Constituida, en seguida, la Sala en sesión privada, tomó los siguientes acuerdos:

I. Por 28 votos contra 37, se acordó no insistir en las modificaciones introducidas en el proyecto aprobado por el Senado que concede una pensión anual a doña Carmen Mackenna i a sus hijas solteras.

En consecuencia, el proyecto quedó aprobado en estos términos:

«Artículo único.—En atención a los servicios prestados al país por el jeneral don Juan Mackenna, concédese a doña Carmen Mackenna una pensión anual de tres mil pesos, que gozará conjuntamente con sus dos hijas solteras, i con exclusión de toda otra pensión fiscal.

Desde el fallecimiento de la expresada señora, esta pensión quedará reducida a la suma mensual de ochenta pesos para cada una de sus mencionadas hijas».

II. Por 60 votos contra 3 fué aprobado sin modi-

ficación el siguiente proyecto acordado por el Senado, que aumenta la pensión de retiro de que disfrutó el sargento mayor de ejército don Clodomiro Hurtado:

«Artículo único.—Desde la fecha de la promulgación de la presente ley, la pensión de retiro de que disfrutó el sargento mayor graduado de ejército don Clodomiro Hurtado será igual a la que le habría correspondido si se hubiera retirado en el empleo de sargento mayor».

III. Por 51 votos contra 3 fué aprobado el proyecto que tiene por objeto rehabilitar a doña Eduvija Casanova de Polanco para que pueda jubilarse con el sueldo correspondiente al empleo de directora de la escuela superior de niñas de Valparaíso, en los mismos términos siguientes acordados por el Senado:

«Artículo único.—Rehabilitase a la señora Eduvija Casanova v. de Polanco, ex-directora de la Escuela Superior de niñas de Valparaíso, para que pueda jubilarse con relación al sueldo de dicho empleo i a contar desde la fecha en que dejó de prestar sus servicios.

IV. Por 24 votos contra 25 se acordó no insistir en la aprobación del proyecto desechado por el Senado que eleva a la suma mensual de veinte pesos la pensión de que actualmente goza doña Mercedes Ríos del Canto.

V. Por 33 votos contra 16 se acordó, por último, no insistir en la aprobación del proyecto, también desechado por el Senado, que declara de abono a don Antonio Marín Fernández, para los efectos de su retiro, el tiempo que sirvió en la Biblioteca Nacional.

Antes de levantarse la sesión, se acordó remitir al Senado, sin esperar la aprobación del acta, los proyectos despachados, i se fijó este orden de tabla para la siguiente:

1.º Segunda discusión de las indicaciones sobre aumento del número de sesiones i sobre preferencia para la discusión.

2.º Protocolo en virtud del cual se prorogan por seis meses los poderes del Tribunal Arbitral Anglo-Chileno.

3.º Proyecto que permite la residencia de fuerzas del ejército en el lugar de las sesiones del Congreso.

4.º Continuación del debate del proyecto sobre construcción de un dique seco en la bahía de Talcahuano.

5.º Proyecto que reforma algunas disposiciones de la ley que autorizó la construcción de un ferrocarril entre San Javier de Loncomilla i el puerto del Tomé.

6.º Proyecto que reorganiza la planta i sueldo de los empleados de instrucción primaria.

Se levantó la sesión, por haber llegado la hora, a las 5 hs. 30 ms. P. M.

Mientras se leía el acta se incorporó a la Sala el señor Presidente Montt.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del Senado:

«Santiago, 28 de agosto de 1886.—Por el oficio de V. E. número 133, fecha 26 del que rije, se ha impuesto el Senado de que esa Honorable Cámara ha acordado pedir a S. E. el Presidente de la República los dos mil pesos que se consignan en el ítem 2.º de la partida 39 del presupuesto del Ministerio de lo Interior, para la publicación de las actas i sesiones del Congreso anteriores al año de 1846.

Dios guarde a V. E.—P. L. CADENA.—F. Carrasillo Elizalde, Secretario.

2.º De dos solicitudes particulares:

La primera, de algunas casas de comercio i bancos de Iquique, en la que piden se dicte una ley aclaratoria de la de 9 de enero del presente año, declarando que las personas que, según la ley de 20 de mayo de 1879, están obligadas al pago de la contribución sobre los haberes, quedan exentas del pago de patentes industriales en la provincia de Tarapacá.

I la segunda, de don Liborio E. Biebla, ex representación de don Teodoro von Schröter, en la que pide liberación de derechos de aduana para los materiales i equipo necesarios para la construcción de un ferrocarril urbano en Viña del Mar.

Concluida la cuenta, el señor Mac-Iver bajó de la mesa presidencial i ocupó su banco de Diputado, continuando presidiendo la sesión el señor Montt.

El señor Ugarte.—Me voy a permitir rogar a mis honorables colegas que tengan a bien aceptar una indicación que voy a formular. Es para que en la presente sesión dediquemos siquiera una media hora a la discusión de solicitudes particulares, comenzando por las que hayan sido despachadas por el Senado, i en seguida las que estén informadas por la Comisión.

Entre las solicitudes particulares hai algunas sumamente justas, i es deber nuestro prestarles atención.

Desde tenerse en cuenta, además, que durante la presente legislatura solo hemos acordado muy corto tiempo a esta clase de asuntos. Así, pues, propongo

que nos ocupemos en ellos desde las once hasta las once y media.

El señor **Carvallo Elizalde** (don Francisco). Pido la palabra para apoyar la indicación de mi honorable amigo el señor Diputado por Cauquenes. Ya he tenido oportunidad en otra ocasión de hacer presente el deber en que estamos de dedicar algún tiempo a la discusión de estos asuntos.

Apenas hemos despachado unas pocas solicitudes de esta clase, cuando hai varias que han sido despachadas por el Senado i que espero han de merecer la aprobación de esta Honorable Cámara.

Apoyo, pues, la indicación de mi honorable amigo, i pido a la Cámara que se sirva aprobarla.

El señor **Pinto**.—No desconociendo la justicia de la indicación del señor Diputado por Cauquenes, debo, sin embargo, hacer presente a Su Señoría que la sesión de esta noche estaba destinada al debate del proyecto que autoriza al Gobierno para contratar la construcción del dique de Talcahuano. Es este un asunto de mucha importancia, que conviene que se despache, si fuere posible, en el presente período de sesiones ordinarias.

Si la discusión terminara esta noche, yo no me opondría a que se continuara tratando de solicitudes particulares; pero si no terminara, me opondré a que se suspenda la discusión sobre este asunto.

El señor **Carvallo Elizalde** (don Francisco).—Podemos discutir el proyecto del dique, dejando solo una media hora para solicitudes particulares. Si aquella discusión no terminara antes de las once, nada se perdería por aplazarla para la sesión próxima; en tanto que, si no discutimos algunas solicitudes particulares hoy, ya el Senado no podrá ocuparse de ellas hasta el año próximo o inferiremos graves perjuicios a muchos solicitantes que tienen perfecto derecho a nuestra atención.

Rogaría, pues, al honorable Diputado por Concepción que no pusiera obstáculos a la petición del señor Diputado por Cauquenes.

El señor **Letelier**.—Desearía saber cuál es la tabla para la sesión de hoy.

El señor **Orrego** (Secretario).—La que consta del acta es la siguiente:

(Leyó).
El señor **Letelier**.—Desearía saber si la Cámara ha acordado tratar con preferencia la cuestión del dique i la prórroga de la jurisdicción del Tribunal Arbitral Anglo-chileno.

El señor **Montt** (Presidente).—Al concluir la sesión se fijó esa tabla con aprobación de los señores Diputados presentes.

El señor **Letelier**.—Pero me parece que la Cámara no tomó ningún acuerdo sobre el particular. Lo único que hubo fue que Su Señoría propuso esa tabla sin que la Cámara se pronunciara sobre su aceptación.

Yo he deseado solamente llamar la atención sobre el particular, para hacer notar que no hai acuerdo alguno de la Cámara que fije el orden de la discusión o haya dado preferencia a un asunto sobre otro.

Por lo demás no me opongo a que se discutan los asuntos en el orden indicado por el señor Presidente.

El señor **Zañartu** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Cuando el señor Diputado por Cauquenes pidió que se destinara media hora del final de la sesión para tratar de solicitudes particulares, no hice observación alguna, porque creí que esa indicación podría conciliarse con el propósito que me ha traído a la Cámara. Pero como veo que la discusión ha tomado gran desarrollo, i temiendo que suceda en esta sesión lo que en las anteriores, voy a formular una indicación, que espero será aprobada por la Cámara.

Habia pensado pedir a la Cámara que tomara en consideración a segunda hora el protocolo que prórroga las funciones del Tribunal Arbitral Anglo-chileno; pero, dado el jiro que lleva la discusión, me veo en el caso de pedirle que se ocupe desde luego de este asunto. Es un proyecto sencillo, que no puede dar margen a discusión i que ya se hace urgente despachar, puesto que el 1.º de setiembre termina el plazo durante el cual puede funcionar la Comisión mista.

Así, pues, solicito de la Cámara que, postergando toda otra discusión, entre a ocuparse desde luego de este negocio.

El señor **Tocornal** (don Enrique).—Según la tabla acordada para la presente sesión, la Cámara debe ocuparse de la segunda discusión de la indicación que tiene el honor de formular para que se destinen todas las sesiones restantes del período ordinario a la discusión de la Ley de Municipalidades, i, en segundo lugar, del protocolo; pero como esta es una cuestión de derecho internacional, no tengo inconveniente en permitir que se discuta preferentemente, pero con tal que en segunda se discuta la indicación que he formulado.

El señor **Letelier**.—Por mi parte no tengo inconveniente en acceder a la indicación del señor Ministro de Relaciones Exteriores, i al formular la pregunta que hice al señor Presidente, quise solo dejar establecido que la tabla la forma la Cámara i no el señor Presidente.

Después de establecido esto, no tengo dificultad en que se discuta el proyecto a que se refiere el señor Ministro de Relaciones Exteriores, i aun el que permite la residencia de fuerzas del ejército permanente en el lugar en que funciona el Congreso.

Me pareció muy extraño que el señor Presidente, de propia autoridad, quisiera otorgar un lugar preferente en la tabla a unos proyectos, cuando hai iguales o mayores razones para acordarlas a otros.

La misma indicación del señor Ministro de Relaciones Exteriores viene a manifestar bien claro que la Cámara no habia acordado preferencia alguna.

Con esto queda sentado el precedente de que es la Cámara la única que puede fijar la tabla; que si, por el contrario, se aceptara el de que podría atribuirse tal facultad al Presidente, la Cámara abdicaría sus fueros.

Ya ha declarado que no tengo inconveniente alguno para aceptar la indicación del señor Ministro de Relaciones Exteriores, una vez afirmado el derecho de la Cámara.

El señor **Carvallo Elizalde** (don Francisco).—Por mi parte, i creo también que por la de mi honorable amigo el señor Diputado por Cauquenes, no hai inconveniente para acceder a los deseos del señor Ministro. Reconozco la importancia del asunto para el cual pide preferencia Su Señoría; pero una vez despachado éste, me voy a permitir rogar a la Cámara que se sirva aprobar la indicación del honorable Diputado por Cauquenes.

El señor **Montt** (Presidente).—Eso lo resolverá la Cámara después. Si nadie se opone, daremos por aprobada la indicación del señor Ministro.

Aprobada.

El señor **Balbontin**.—Entiendo que se va a entrar en la orden del día con la discusión del protocolo.

El señor **Montt** (Presidente).—No, señor Diputado.

En discusión jeneral i particular el proyecto.

Se va a dar lectura a los antecedentes.

El señor **Tocornal** (don Enrique).—¿Qué fecha tiene el protocolo?

El señor **Orrego** (Secretario).—Dieciséis de agosto.

El señor **Tocornal** (don Enrique).—¿I cuándo fué presentado al Congreso?

El señor **Orrego** (Secretario).—El 27 de agosto. Se dió lectura a los siguientes documentos:

"Cancilleratos del Senado i de la Cámara de Diputados:

En las memorias correspondientes a los últimos años, presentadas al Congreso Nacional por el Departamento de Relaciones Exteriores, se os ha dado cuenta de la marcha seguida por los Tribunales Arbitrales i de los inconvenientes que han originado interrupciones mas o menos prolongadas en su funcionamiento.

A consecuencia de esta última circunstancia, los plazos dentro de los cuales debían fallarse las reclamaciones deducidas por súbditos británicos, aspirarán en breve, sin que el respectivo tribunal de arbitraje alcance a resolverlas en su totalidad.

Inspirándose el Gobierno de Chile en consideraciones de alta equidad, ha creído que no debía escusar su asentimiento a las medidas necesarias para llevar a término amistoso esas reclamaciones, i ha concluido al efecto con el Representante de S. M. B., un protocolo en virtud del cual se prorogan por seis meses los poderes del Tribunal Arbitral Anglo-chileno.

Tengo el honor de acompañaros orijinal el mencionado protocolo, recabando para él vuestra aprobación, de acuerdo con el Consejo de Estado.

Santiago, 18 de agosto de 1886.—DOMINGO SANTA MARÍA.—*Antbal Zanartu.*

El protocolo a que se refiere el mensaje anterior es el siguiente

PROTOCOLO:

«Considerando que el plazo otorgado por el artículo 9.º de la Convención concluida entre Chile i Gran Bretaña el 4 de enero de 1883 a la Comisión mista de arbitraje instituida por aquella Convención para examinar i resolver todas las reclamaciones deducidas por súbditos británicos, con motivo de los actos i operaciones de las fuerzas chilenas en los territorios i costas del Perú i Bolivia durante la última guerra, no ha sido suficiente para la completa terminación de su cometido, las altas partes contratantes acuerdan, por el presente protocolo, firmado i sellado por sus representantes respectivos, debidamente autorizados al efecto, prorogar finalmente los poderes de la referida

Comisión por seis meses hábiles adicionales, a contar desde el 1.º de setiembre próximo, sin perjuicio de las demás estipulaciones de la precitada Convención de 4 de enero de 1883, todas las cuales quedarán subsistentes i en pleno vigor para los propósitos i efectos de este protocolo.

El presente protocolo será ratificado por ambas partes tan luego como fuere posible.

Hecho en Santiago de Chile en doble ejemplar i en los idiomas español e inglés, a los 16 días del mes de agosto del año de 1886.—*Antbal Zanartu.*—*Hugh Fraser.*

El señor **Montt** (Presidente).—Si ningún señor Diputado hace uso de la palabra, daremos por aprobado el protocolo.

Aprobado, i se remitirá al Senado sin aguardar la aprobación del acta.

Acordado.

En discusión la indicación del honorable Diputado por Cauquenes.

El señor **Letelier**.—Creo mas conveniente que se postergue la indicación del señor Diputado por Cauquenes hasta después de haber sido resuelta la indicación del honorable Diputado por Maipo.

El señor **Carvallo Elizalde** (don Francisco).—Estamos perdiendo el tiempo con indicaciones incidentales. La del honorable Diputado por Cauquenes es muy sencilla, i no vale la pena oponerse a ella. Rogaría al honorable Diputado por Cauquenes que retirase su indicación, i que entrásemos, a segunda hora, a ocuparnos de solicitudes particulares.

El señor **Tocornal** (don Enrique).—Acepto que se destine la última media hora de esta sesión al despacho de solicitudes particulares; pero quiero hacer notar que yo oí la preferencia que tenía pedida solo en favor de la discusión del protocolo.

El señor **Montt** (Presidente).—Si ningún señor Diputado se opone, daremos por aprobada la indicación del señor Diputado por Cauquenes.

Aprobada.

El señor **Rodríguez** (don Luis Martiniano).—Se entiende que solo nos ocuparemos de las solicitudes que han sido aprobadas por el Senado.

El señor **Carvallo Elizalde** (don Francisco).—Acepto, señor Diputado. Siquiera conseguiremos algo.

El señor **Montt** (Presidente).—Antes de conceder la palabra, me van a permitir mis honorables colegas decir unas pocas sobre una cuestión de orden. Se están arreglando dos piezas espaciales en los altos del edificio del Congreso, i destinadas a la biblioteca. Habrá que terminar esos arreglos, así como la escalera que conduce a esas habitaciones i gastar en el alfilerado de ellas. Con este motivo, pido a la Cámara que se sirva autorizar a la Comisión de Policía para que invierta hasta cuatro mil pesos, que será, mas o menos lo que costará el trabajo, autorizándola también para recabar del Presidente de la República los fondos correspondientes.

El señor **Puelma Tupper**.—Yo no me opongo; solo me permito insinuar a la Comisión de Policía la conveniencia de mantener abierta la biblioteca de noche mientras duren las sesiones ordinarias o extraordinarias, a fin de que tome algún acuerdo sobre el particular.

El señor **Montt** (Presidente).—Se tendrá presente la observación de Su Señoría, i queda autorizada la Comisión para hacer el gasto que he expresado.

Aprovecho este momento para manifestar a la Cámara que seria conveniente devolver algunos documentos orijinales que existen en Secretaría i que han sido solicitados de los diversos Ministerios por los señores Diputados.

Si no hai inconveniente, quedará acordado que se hará esta devolución.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Mientras no se termine la cuestión del dique i se solucione la acusación entablada contra el honorable Ministro de lo Interior, creo que no seria conveniente devolver documento alguno que se relacione con estos dos asuntos.

El señor **Montt** (Presidente).—Los documentos relativos a la acusación podrán quedar en Secretaría.

El señor **Puelma Tupper**.—Los documentos orijinales que se refieren al Observatorio Astronómico no tengo inconveniente para que sean devueltos al respectivo Ministerio. I ya que hago uso de la palabra, voy a permitirme solicitar se oficie al señor Ministro de lo Interior para que tenga a bien remitir todas las cartas i notas enviadas por el señor Moesta a los diversos Ministerios, en especial al de Relaciones Exteriores.

El señor **Montt** (Presidente).—Si no hai inconveniente se remitirá el oficio a que alude el honorable Diputado por San Carlos i se devolverán los docu-

mentos originales sobre el Observatorio Astronómico que están en Secretaría.

Queda así acordado.

El señor **Balbantín**.—He pedido la palabra para solicitar del señor Presidente se sirva rescatar del honorable Ministro de Justicia los documentos que completan los datos que he pedido relativos a la suspensión del empleo que tenía la ayudante de la escuela número 1 de Angel. Como esos datos son indispensables para comprobar la ilegalidad con que fué suspendida aquella empleada, me veo en el caso de pedirlos nuevamente.

Además, deseo preguntar al honorable señor Ministro de Instrucción Pública por qué no ha proveído el cargo de visitador de escuelas de Llanquihue, que hace seis meses está vacante. Parece que no se ha querido proveerlo hasta no encontrar un buen agente electoral.

Solicito, pues, los datos que he indicado y la contestación que debe dar a mi pregunta el señor Ministro de Instrucción Pública.

El señor **Montt** (Presidente).—Se pedirán los datos que indica el señor Diputado por Castro y se comunicará la pregunta que hace Su Señoría al señor Ministro de Instrucción Pública.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—He pedido la palabra para rogar a la Mesa de la Cámara se sirva otorgar al señor Ministro de lo Interior a fin de que manifieste cuáles son los antecedentes que ha tenido para dictar con fecha 2 de mayo un decreto sobre la construcción de un ferrocarril urbano en Viña del Mar.

El señor **Ministerio** por un primer decreto observó el contrato anteriormente celebrado por la Municipalidad para construir ese ferrocarril y mandó reconsiderar el acuerdo. La Municipalidad, en efecto, lo reconsideró, y alcanzó aún a pedir y hacer aceptar nuevas propuestas más ventajosas; y sin embargo el señor Ministro inopinadamente volvió sobre su resolución y, en medio de las nuevas resoluciones de la Municipalidad, en un decreto último aprobó definitivamente el proyecto de contrato que antes había rechazado.

El señor **Villanil Blanco**.—En ausencia del señor Ministro, habré de exponer que el primer acuerdo de la Municipalidad fué observado únicamente porque se presentó una oposición por un interesado, pero después fué retirada esta oposición, volvieron las cosas a su primitivo estado, y en tal caso el Gobierno no tuvo inconveniente para aceptar el primitivo acuerdo de la Municipalidad.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—El decreto anterior del señor Ministro dice que se reconsideró por la Municipalidad su acuerdo, y lo devolvió. En esta virtud la Municipalidad lo reconsideró, alcanzó a pedir nuevas propuestas y a obtener otras más ventajosas. En este estado vuelve el Gobierno sobre su resolución, y a juzgar por lo expuesto por el señor Villanil, lo ha hecho solo en obediencia a un interés privado, al interés de un particular, con perjuicio de la Municipalidad.

No por atender intereses particulares puede volver hoy el Gobierno sobre sus pasos, dejando burlados los acuerdos e intereses de la Municipalidad de Viña del Mar.

Como hai en este asunto altos intereses municipales, y como el señor Ministro de lo Interior los ha desconocido prestando oídos a intereses particulares, es indispensable la presencia del señor Ministro para ventilar esta cuestión, en la cual tendrá más de un motivo para ocuparse de ella detenidamente.

El señor **Montt** (Presidente).—Se mandará el oficio que solicita el señor Diputado y daremos por terminado el incidente.

El señor **Parga**.—Tengo por hábito escuchar las cuestiones de orden, pero ahora voy a permitirme formular una, que pido a la Cámara se sirva aceptar.

No ignoro que algunos señores Diputados tienen un vivo interés en que se despache el asunto del dique; pero en estos momentos, en que está para cerrarse el Congreso, no creo que sea conveniente tratar tan a la ligera cuestiones de tanta gravedad. Es esta una cuestión técnica que necesita un estudio más reposado, y respecto de la cual se han hecho serias observaciones. Lo que no nos encontramos en posesión de los conocimientos técnicos suficientes para juzgarla y fallarla, necesitamos buscar quien nos pueda administrar esos conocimientos. Se trata de la inversión de unos cuantos millones de pesos, que no podemos mirar con indiferencia ni discutir bajo el apremio moral del corto espacio de vida propia que nos queda.

Creo, pues, que antes que el asunto del dique, hai otro que reviste un carácter de suma urgencia y que exige un pronto despacho; me refiero al proyecto que reforma la planta y aumenta el sueldo de los empleados de instrucción primaria.

Sabe la Cámara que la situación en que se encuen-

tran estos buenos servidores del país es ya desesperante. Creo que todos los señores Diputados habrán recibido, como yo, comunicaciones en que los preceptores hacen presente su precaria situación y les piden que activen el despacho de este proyecto.

Por estas consideraciones hago indicación, y espero que sea bien acogida por la Cámara, para que se trate inmediatamente de este proyecto.

El señor **Pinto**.—Siento mucho tener que oponerme a la indicación del señor Diputado por San Fernando. Pero ya que la Cámara ha estado ocupándose en más de una sesión del proyecto del dique, creo que debemos continuar en ella, pues ya está para terminarse.

Debe tener presente el señor Diputado que no se trata de que la Cámara entre a apreciar ni discutir la cuestión técnica. Se trata solo de conceder la autorización para construir el dique. El asunto es de una importancia y ya de una urgencia considerable, por cuanto el Gobierno está comprometido a contestar dentro de cierto plazo la propuesta de un proponente extranjero.

El dique de Talcahuano tiene una importancia vital para el país, y ya que hemos avanzado algo en la discusión del proyecto que a él se refiere, lo mejor será concluirlo, lo que es muy fácil con un poco de buena voluntad por parte de los señores Diputados.

¿A qué venir a resucitar una cuestión de orden ya tantas veces promovida en la Cámara sin resultado práctico?

Me opongo, pues, a la indicación del señor Diputado por San Fernando, y pido que se mantenga el acuerdo de la Cámara para discutir el proyecto que autoriza la construcción del dique de Talcahuano, obra de reconocida urgencia y de importancia nacional.

El señor **Parga**.—Ni por un momento puedo negar que el dique sea una obra de importancia nacional; pero esto no quiere decir que tenga el carácter de urgencia que le atribuye el señor Diputado por Concepción. Me parece que el largo tiempo que hace que se comenzaron a ejecutar los trabajos del dique, hace siete u ocho años, está demostrando que en realidad no tiene tal urgencia.

La otra razón de que el Gobierno está comprometido a dar contestación a un proponente extranjero, no tiene tampoco mucho valor. Entre los antecedentes del asunto que conocemos, no se encuentra ninguno que obligue al Gobierno a contestar al proponente en un tiempo determinado, ni creo que caso de existir ese apremio, la Cámara pudiera tomarlo en cuenta. ¿A dónde iríamos a parar si el Congreso tuviera que estar tomando en consideración voluntades ajenas para dictar las leyes, sin la meditación y el estudio que ellas requieren?

Pero no hai en los antecedentes ninguno de tal naturaleza que ponga a la Cámara en la obligación o que demuestre la conveniencia de pronunciarse sobre el asunto hoy más bien que mañana.

El señor Diputado se halaga con la idea de que podamos terminar hoy o mañana la discusión del proyecto, pues cree que la Cámara no tiene para qué entrar en la cuestión técnica. Pero esto es una ilusión de Su Señoría. Necesitamos por lo menos orientarnos en esta cuestión, procurarnos cierta suma de conocimientos que nos permitan juzgar de su conveniencia.

Además, debe tener presente el señor Diputado que hai muchos de nuestros colegas que han manifestado el propósito de tomar parte en la discusión general, porque o no aceptan la forma en que se propone el proyecto o no creen conveniente que la construcción se haga en el lugar y bajo las condiciones que indica el proponente extranjero.

Al paso que la cuestión de los preceptores es clara, sencilla, y el proyecto que hai pendiente vendrá a sacarnos de una situación tan aflictiva como desesperada.

Este proyecto ha sido ya calificado por el Senado como de carácter urgente, puesto que lo ha aprobado con preferencia a muchos otros.

Insisto, pues, en mi indicación, sintiendo vivamente que se haya opuesto a ella el señor Diputado por Concepción.

El señor **Fargas Novoa**.—No está en tabla para la sesión de hoy el dique de Talcahuano!

El señor **Montt** (Presidente).—Si, señor; pero primeramente deben discutirse las indicaciones de orden para aumentar las sesiones y fijar la tabla. La cuestión del dique ocupa el segundo lugar.

El señor **Fargas Novoa**.—Yo me opongo a que se altere la tabla, y pido segunda discusión para todas las indicaciones ya formuladas o que se formulen tendientes a que ella sea alterada.

El señor **Letelier**.—Siento que el señor Diputado por Rere haya pedido segunda discusión para la indicación del señor Diputado por San Fernando.

Al manifestar este sentimiento, lo hago porque creo que será imposible que la Cámara pueda despachar en la sesión de hoy el proyecto sobre el dique de Talcahuano. Este proyecto está todavía en discusión general. El señor Diputado por Maipo ha aducido en ella varias consideraciones para manifestar que negará su voto al proyecto. En una sesión anterior en que estaba presente el señor Ministro de Marina, dijo que después que concluyera su discurso el señor Diputado por Maipo se proponía contestar a las observaciones que éste hacía. Y a la sesión de hoy ni siquiera ha asistido el señor Ministro.

No me parece propio que, cuando un Diputado se opone a la aprobación general de un proyecto, y cuando el Ministro del ramo dice que contestaría a las observaciones que se le hacen, se quiera apurar el despacho del asunto en discusión, mientras no se haya contestado satisfactoriamente. Por esta razón he visto con sentimiento que se anteponga el proyecto sobre el dique al del sueldo de los preceptores, y aun que se haya levantado contra éste una oposición tan violenta y sistemática. Sin embargo, el proyecto sobre aumento de sueldos a los preceptores de instrucción primaria viene aprobado por el Senado, apoyado por el señor Ministro del ramo, cuenta con la mayoría de la Cámara, y tendrá por último que ser aprobado. ¿Con qué fin demorarlo?

Voy a aprovechar esta oportunidad para manifestar a la Cámara por qué vuelvo a insistir en mi solicitud de preferencia para este proyecto. En una sesión no lejána pedí a la Honorable Cámara que tuviese a bien ocuparse preferentemente del proyecto a que me refiero, aduciendo en apoyo de esta preferencia el hecho de haber sido despachado el proyecto por el Senado, con toda prontitud, en vista de su urgencia, importancia y evidente justicia. Además, es costumbre sana y parlamentaria dar preferencia siempre a los proyectos que vienen de la otra Cámara. Como se piden preferencias primero para el proyecto sobre dique, y después para el de ferrocarril al Tomé, dije que no era posible posponer el proyecto de sueldos a éstos, que sin duda darían lugar a largos debates, tanto más cuanto que la aprobación del proyecto de sueldos no sería sino una obra de justicia. En vista de la desfavorable acogida de mi proposición, no quise insistir en ella, ni provocar una votación, pero manifesté mis temores de que existiese un propósito determinado de retardar el despacho del proyecto.

Ahora que nos encontramos en las últimas sesiones, veo que mis temores de entonces no eran infundados, y la prueba está en que la Honorable Cámara aun no ha despachado el proyecto.

A mi juicio, hai dos maneras de entorpecer el despacho de un negocio: primero, por medio de una oposición franca y categórica; segundo, por medios disfrazados, bajo la capa de intenciones sanas y en apariencia de alto interés público. Así el primer medio se habría realizado si hubiésemos votado la postergación o rechazo del proyecto. El segundo se ha implantado por medio de nuevas preferencias, para asuntos tan delicados y difíciles que todo el mundo sabía que sería imposible despacharlos en este período ordinario de sesiones. Aun cuando se diga que habia la esperanza de despachar el negocio del dique, esa esperanza era ilusoria, de manera que solo se ha perdido lamentablemente el tiempo.....

El señor **Kanig**.—Su Señoría es quien nos hace perder tiempo.

El señor **Letelier**.—No es verdad que el señor Ministro de Marina dijo que contestaría al señor Diputado por Maipo?

El señor **Pinto**.—En otro asunto.

El señor **Letelier**.—De todos modos, el asunto del dique no puede despacharse mientras el señor Ministro de Marina no haya dado las explicaciones que prometió. Entre tanto, hai tiempo de sobra para despachar el proyecto sobre sueldos de los preceptores.

Al apoyar el pronto despacho de este negocio, no me he inspirado sino en un sentimiento de alta justicia. No es posible que tengamos en situación tan desventajosa a un cuerpo numeroso de buenos servidores del país.

Seré todavía más franca. Al solicitar la resolución de la Cámara sobre los sueldos a los preceptores, me movía otro interés, y era que los preceptores empezaran a disfrutar del aumento el primero de setiembre próximo.

Esto puede parecer una razón fútil; pero sin entrar en un gran desarrollo de consideraciones para apoyarla, solo diré que cuando se trataba de aumentar el sueldo a los empleados del orden judicial, uno de los motivos que decidieron la voluntad de la Cámara fué el de que esos empleados entraran a gozar de los beneficios de la nueva ley el 1.º de enero del año que se acercaba.

¿Por qué no despachamos el proyecto? ¿No ha sido iniciado por el Ejecutivo? ¿No ha sido aprobado por el Senado? ¿No tendrá forzosamente que aprobarlo la Cámara? Con la demora se ocasionan graves perjuicios, tanto mas cuanto que en las sesiones extraordinarias tendrá que ser incluido en la convocatoria, apoyado por el Gobierno i apoyado en la misma forma en que lo ha enviado el Senado, lo cual significa que el perjuicio que se irroga a los preceptores es gratuito i se ocasiona a sabiendas. Mas conveniente habría sido decir con franqueza: no queremos aprobar el proyecto.

Por mi parte, no formulo ya indicacion para apurar el despacho del proyecto. Estoy seguro de que si la Cámara no lo aprueba hoy, tendrá que incluirse en la convocatoria de las sesiones extraordinarias, i puedo así asegurar a la Cámara que el Ministro de Instrucción Pública del nuevo Gabinete tendrá que pedir preferencia para su despacho.

Si mal no recuerdo, en el proyecto a que me refiero figura un artículo en que se dice que la lei comenzará a regir desde su publicacion en el *Diario Oficial*; lo que prueba que el Senado le dió bastante importancia a este proyecto, importancia que en esta Cámara no se le ha querido dar.

Por mas que algunos señores Diputados croan que son inconducentes estas observaciones, las creo muy del caso, para que así quede bien establecido cuáles son los propósitos que se persiguen para obstruir el despacho de este proyecto, i para que sepa al país quiénes son los que se oponen i quiénes los que han solicitado su pronto despacho.

En este último tiempo, señor Presidente, se han reformado los sueldos que gozan los empleados del órden judicial i se han mejorado notablemente los sueldos de los empleados de Hacienda. Solo los empleados de instrucción pública son los que permanecen con sus exiguos sueldos que de ninguna manera corresponden a los servicios que prestan. Este proyecto ha sido reclamado como urgente por todo el cuerpo de preceptores, i la prensa entera ha solicitado su despacho.

A pesar de los esfuerzos que se han hecho, he creído un deber de mi parte insistir hasta lo último, a fin de que quede constancia de que si no ha sido despatchado favorablemente el proyecto, es debido a los entorpecimientos que ha encontrado entre los miembros de la mayoría de la Cámara.

Me ha llamado la atención, señor Presidente, el hecho de que, cuando el señor Ministro de Justicia manifestó en una ocasion al honorable Diputado por Rancagua que aceptaba la preferencia que se pedía en favor de este asunto, el señor Lastarria no haya solicitado el despacho de este proyecto i haya guardado completo silencio.

En vista de estas observaciones, que he creído conveniente hacer con el objeto de salvar mi responsabilidad i exponer los motivos que he tenido para solicitar que el proyecto de los preceptores fuera tratado con oportunidad, me reservo para apoyar la indicacion del honorable Diputado por San Fernando. Si bien se ha pedido segunda discusion, eso vendrá a dejar mas en claro todavía los propósitos que ha habido para entorpecer hasta la última hora la realizacion de este proyecto de lei, que consulta la equidad i justicia para los preceptores.

El señor **Vargas Novoa**.—He pedido la palabra, señor Presidente, únicamente para decir que no ha dejado de sorprenderme los cargos que ha dirigido el honorable Diputado por Carepto a algunos miembros de la mayoría, haciéndolos aparecer como que no tenemos interes en la discusion del proyecto de los preceptores.

A la Honorable Cámara le consta que el proyecto del dique ha sido informado favorablemente hace mas de dos meses. Su importancia es innegable, puesto que tenemos una escuadra que nos ha dado brillantes glorias i que es necesario resguardar a toda costa.

Como lo ha dicho muy bien el honorable Diputado por Concepcion, hai una solicitud pendiente de la consideracion de la Cámara i presentada por un distinguido ingeniero extranjero, el señor Coissac.

Su Señoría nos ha echado en cara que en la discusion habida para dar preferencia a varios proyectos hemos hecho perder mucho tiempo a la Cámara. No se fija el señor Diputado de Carepto que es el incidente que ha provocado para pedir la preferencia del proyecto de los preceptores ha hablado mas de media hora. Yo no tengo culpa alguna en que el tiempo corra sin resultado alguno de provecho para los numerosos proyectos que hai pendientes; i la prueba es que para no perderlo inútilmente he pedido segunda discusion para todas las indicaciones de preferencia que se formulen.

En cuanto a la ausencia del señor Ministro de la Guerra, no es estraña, pues muchas veces ha concur-

rido a la Sala con el objeto de entrar en la discusion de las indicaciones que están en tabla, i no lo ha conseguido. Son ya las diez i media, i todavía no entramos a discutir ningún proyecto.

Ya ve, pues, el honorable Diputado por Carepto que no ha tenido razon para hacernos los cargos que nos dirige. Se trata de hacer cumplir un acuerdo de la Cámara para que discutamos en esta sesion la cuestion del dique de Talcahuano, acuerdo que se tomó, no solo a peticion de varios señores Diputados de la mayoría, sino tambien por varios otros pertenecientes a los diversos partidos que en esta Cámara tienen sus representantes.

Por estas consideraciones, señor Presidente, léjos de desistir de la indicacion que hice poco antes, la reitero, a fin de que el tiempo no se pierda.

El señor **Gandarillas** (don Alberto).—Por mi parte, voy a hacer una observacion, que creo tendrá en cuenta la Honorable Cámara, para que adopte alguna pronta resolucian. En cuestiones de órden hemos perdido mucho tiempo.

Son tres proyectos los que se disputan la preferencia, i no se nos presenta ocasion de discutirlos. Estamos completamente impedidos de poder legislar, por mas voluntad que tengamos para ello.

Cada uno de los señores Diputados que ha hecho uso de la palabra ha pedido la preferencia para proyectos distintos de los que están en tabla. Ninguna de estas cuestiones se resuelve, porque los patrocinantes se ocupan de estar discutiendo sobre cuál ha de ser despatchado primero. Creo que la Cámara tiene buena voluntad para todos, pero así es imposible pronunciarse sobre ninguno. Ha llegado el caso de que solemos nuestros labios i procedamos a votar sin discusion.

No es la preferencia lo que importa, lo que conviene es aprovechar el tiempo, porque solo así podrán ser despatchados los proyectos que se han indicado como urgentes. Esta situacion es ya insostenible, i es algo que nos pone en el caso de probar de nuestros propios brazos o incapacidad. Yo quisiera votar todos estos proyectos, i no he podido conseguirlo. Cuando está casi agotada una discusion se pide preferencia para otro asunto, i el debate anterior queda en suspenso. Estamos haciendo aquí la carrera de los astrónomos de estar jurando eternamente, toda la vida, sobre el tema de las preferencias.

Dejo la palabra en la esperanza de que la Honorable Cámara tenga a bien resolver algo para evitar este mal. Las resoluciones del Congreso son las que valen i las que producen efecto, i no las palabras que se pronuncian aquí. Dejémos de una vez esta eterna cantinela de palabras i entremos a los hechos.

El señor **Letelier**.—No es fácil, señor Presidente, que la Cámara pueda entrar a ocuparse de tantos proyectos cuando apenas quedan dos sesiones para terminar el periodo ordinario.

Hai tres proyectos que están en discusion: primero, el relativo al dique; en seguida, el del ferrocarril de San Javier al Tomé; i, por último, el referente al sueldo de los preceptores. La cuestion del dique me parece que no es obra de una o dos sesiones, i en el caso actual no podría discutirse desde luego porque no se encuentra presente el señor Ministro de Marina; tampoco podemos tratar del proyecto sobre el ferrocarril al Tomé, por la ausencia del señor Ministro de Hacienda. En tercer lugar está el proyecto sobre los preceptores, sobre el que la Cámara no tiene que hacer mas que resolver si aprueba o no las modificaciones introducidas en él por el Senado. La discusion de cualquiera de los otros proyectos demorará mucho mas tiempo que el último.

El proyecto de lei que aumenta el sueldo de los preceptores, por las mismas condiciones en que se encuentra, no puede dar lugar a una larga discusion. Dependiendo únicamente de la voluntad de la Cámara que ese proyecto sea lei antes de que se cierre el periodo de sesiones ordinarias, puesto que no falta mas que votar un punto incidental, que tiene ya la aprobacion del Senado.

Cierto es que el proyecto relativo a la construccion del ferrocarril de San Javier al Tomé se encuentra en iguales condiciones, pero tambien las dificultades que este proyecto ha suscitado en el seno de la Comision de Gobierno hacen prever que su discusion será larga.

Es esta la razon que he tenido para decir que de todos los proyectos en tabla, el de los preceptores es el mas fácil de despatchar, i esto es lo que he perseguido constantemente.

Debe tenerse presente que, según el artículo final de este proyecto, la lei comenzará a regir desde la fecha de su publicacion en el *Diario Oficial*. Podría, pues, ser promulgada el 1.º de setiembre próximo, de manera que desde esta fecha los preceptores comenzarían a gozar del aumento de sueldo que están hoy perdiendo. Esta consideracion fué precisamente la

que se tuvo en cuenta al discutirse la lei que aumentó el sueldo de los empleados judiciales, cuyo despacho se apresuró a fin de que aquellos funcionarios pudieran percibir el aumento de sus sueldos desde el primer de enero. Por qué esta misma consideracion no se tiene ahora presente?

Estas son las consideraciones que me han movido a pedir el pronto despacho de este asunto.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano).—Si supiera que la indicacion en debate nos evitaria una nueva discusion previa en la sesion próxima, me abstendría de usar de la palabra; pero creo que no conseguiremos ese resultado. Estas cuestiones previas han de repetirse, i no llegaremos seguramente ni a aprobar en jeneral el proyecto sobre el dique de Talcahuano en el poco tiempo que nos queda. Tal vez sería mas conveniente que avanzáramos algo en esta discusion.

Para salvar todo inconveniente, propendría que se nombrara una comision, compuesta de miembros de todos los partidos políticos que tienen representantes en la Cámara, i que ella fijara una tabla, compromitiéndonos todos a no pedir su alteracion i a hacer el sacrificio de no suscitir cuestiones previas. Si hemos de estar constantemente enredados en estas cuestiones previas, sería mucho mejor que no celebráramos sesion, porque en ellas damos un triste ejemplo al país.

Me atrevo, pues, a formular indicacion en el sentido de que he hecho mérito, declarando, por supuesto, que la retiro en el caso de que algun señor Diputado se oponga.

El señor **Tocornal** (don Enrique).—Laudo, señor Presidente, que hayamos entrado en estas cuestiones previas, porque no vamos a conseguir ocuparnos de nada en esta sesion.

La tabla de que da cuenta el acta ponía en primer lugar la segunda discusion de mi indicacion para que la Cámara se ocupara en todas las sesiones del proyecto de reforma de la Lei de Municipalidades. Si hai algun proyecto que presente menos dificultades para su discusion, es indudablemente éste, porque la autonomia municipal es la primera promesa o compromiso de los programas políticos de todos los partidos, i es la bandera que levantan todos los hombres que aspiran a figurar en la politica del país. Todos estamos de acuerdo i convencidos de la necesidad de dictar esta lei que va a dar vida a los pueblos, que hoy no la tienen; todos a una voz estamos pidiendo la descentralizacion administrativa. I, a pesar de este acuerdo unánime, todavía no podemos conseguir que se dicte una indicacion para que se acuerde celebrar sesiones especiales con el objeto de tan importante asunto, cuando no hai nadie que se oponga a ello.

I tan cierto es esto, que hubo un momento en que la Cámara, despues de aprobar la Lei de Régimen Interior, cerró el debate sobre la reforma de la Lei de Municipalidades. I si la lei no se aprobó fué por dificultades de última hora que hicieron volver el proyecto a comision. Hoy se manifiesta esa misma buena voluntad. ¿Por qué no la aprovechamos en beneficio del país? Yo, pues, exijo que se siga el órden riguroso de la tabla. Si cedí la preferencia que tenía el debate de mi indicacion al protocolo ya aprobado, no estoy dispuesto a cederla para ningún otro asunto. Así, pues, pediré segunda discusion para toda indicacion que tienda a alterar ese órden, i la pido desde luego para la que ha formulado el señor Diputado por Ancul, pues no veo qué necesidad habria de nombrar una comision de tabla si mi indicacion fuera aceptada. Pido, pues, que la Cámara se pronuncie sobre ella.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano).—Retiro mi indicacion, señor Presidente.

El señor **Montt** (Presidente).—Retírela la indicacion, si no hai oposicion.

Retirada.

Entraremos a la órden del dia. Están en discusion solo cinco de las indicaciones previas que quedaron pendientes. Los señores Zegers i Gandarillas han retirado las suyas; i así es que, si a la Cámara le parece, las daremos por retiradas. Las cinco que quedan son las siguientes:

1.ª La de los señores Walker Martínez don Carlos i Tocornal don Enrique, para celebrar todas las noches sesiones nocturnas para tratar de la Lei de Municipalidades.

2.ª La del señor Vargas Novoa para que se dicte la Lei de Municipalidades cuando termine el debate del proyecto sobre dique en Talcahuano.

3.ª La del señor Rodriguez don Zorobabel para que se apruebe desde luego i sin debate, el proyecto de la Lei de Municipalidades en la forma propuesta por el señor Rafael Espinosa don Ramon.

4.ª La del señor Orrego Luco para que se declare cerrado el debate de este mismo proyecto, procediendo

a votarlo tan pronto como termine el de la acusación al Ministro de lo Interior, destinando a ella todas las sesiones que celebre la Cámara hasta su terminación.

5.ª La del señor Amunátegui para que se den por aprobados desde luego todos los artículos del proyecto de lei sobre municipalidades que no merecieron objeciones, entrando a la discusión del resto en la sesión próxima.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—¿Cuál es la indicación del señor Orrego Luco?

Se dió lectura a la indicación.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—¿Está retirada esta indicación?

El señor **Montt** (Presidente).—No, señor Diputado; está en segunda discusión.

El señor **Zegers**.—Yo pido que se divida la votación entre los dos términos de la indicación.

El señor **Montt** (Presidente).—Se dividirá.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Entiendo que para la aprobación de la indicación del honorable Diputado por Cauquenes se necesita unanimidad.

El señor **Montt** (Presidente).—Sí, señor Diputado.

El señor **Mac-Iver**.—Yo tengo el honor de oponerme a la indicación; i si la Cámara tiene a bien escucharme cinco minutos, no ocuparé por mas tiempo su atención para fundar mi voto.

Creo que en las presentes circunstancias, i tomando en consideración las prescripciones constitucionales, no podemos ir mas allá en materia de reforma municipal, que lo que propone el honorable Diputado por Rere. Pero esta reforma, así limitada, me satisfactoria. Lo confieso francamente: a mí no me satisface. El proyecto del señor Bafiados Espinosa no es una constitución de la autonomía municipal, sino una ampliación, no muy considerable, de las facultades de la Municipalidad. La reforma no va, pues, al fondo de la lei. El Gobernador, poder que no debería entrar en el régimen municipal, queda en el proyecto a que me refiero, siempre como jefe i presidente del municipio. Esta sola circunstancia nos está diciendo que no podemos aceptar una reforma tan restringida. La reforma debe comenzar por la base, i si ésta no ha de ser cual seria de desear, vale mas que subsista la lei orgánica vigente. La lei de 1854 no es una mala lei, dada la base en que se funda. Lo que queremos es la reforma de la base, la supresión de toda injerencia del Presidente de la República o de sus agentes en la acción de las municipalidades. No podemos aceptar, por consiguiente, una reforma parcial, imperfecta.

Yo aceptaría el proyecto del honorable Diputado por Rere, si creyera que no podemos conseguir mas. Pero como en cualquier tiempo esta reforma se puede obtener, para lo cual basta que cualquiera de mis honorables colegas la proponga, no veo la urgencia de despachar el proyecto, desde que es probable que podamos obtener una reforma mas completa.

Si el proyecto del honorable Diputado por Rere se presenta en las sesiones extraordinarias, pasará, estoy seguro, sin dificultad. Pero yo tengo la esperanza de que dentro de tres meses será posible aspirar a la reforma tal cual yo la concibo, i si así fuera, comprenderán mis honorables colegas lo inútil, i aun lo desventajoso de llevar a cabo desde luego una reforma parcial.

El nuevo Gobierno, para prestijiar ante la opinión, no podría elegir un medio mas eficaz que el de proponer un proyecto de reforma municipal completa. Abriéndose esta esperanza, creo que dentro de dos o tres meses nos será dable obtener lo que el país entero desea.

Siendo así, pudiendo obtener lo que ahora se pide, en cualquier tiempo, i pudiendo dentro de dos o tres meses obtener mucho mas, no acepto la indicación del honorable Diputado por Cauquenes, i prefiero aguardar que en las alturas soplen vientos mas favorables para una verdadera reforma municipal.

El señor **Tocornal** (don Enrique).—Yo, en materia de autonomía municipal, voy todavía mas lejos que el honorable Diputado por Copiapó. Pero sé tambien que es menester elegir la oportunidad.

Hay un proverbio que dice: lo mejor es enemigo de lo bueno. Si por alcanzar lo mas deseamos lo menos, lo mas seguro es que no conseguiremos nada. Sin duda se hacen sacrificios, se cede en sus justas exigencias, pero siempre a trueque de obtener algo. ¿Qué fué lo que sucedió cuando quisimos que hubieran elecciones en Santiago?

Nosotros hemos tenido derecho de exigir que las elecciones de Santiago se hicieran de una manera correcta i en conformidad con los verdaderos registros. I si es cierto que hemos tenido que resignarnos haciendo sacrificios dolorosos para aceptar la elección tal como se ha verificado, tambien lo es que tendríamos que aceptar el proyecto de lei de municipalida-

des tal como lo ha redactado el honorable señor Bafiados Espinosa.

El honorable Diputado por Copiapó nos dice que talvez dentro de dos meses las circunstancias políticas habrán cambiado, i entonces se podrá dictar una lei que lleve por completo las aspiraciones del país. Yo no lo sé. El señor Diputado debe saberlo: yo estoy tan distante de los círculos administrativos que no me es posible esperar nada por ahora. Pero yo pregunto: ¿qué inconveniente habría para introducir variaciones en la Lei de Municipalidades? Cuando llegue el caso de discutir despacio esta lei, pediremos mas; pero, mientras tanto, conviene aceptar sin discusión este proyecto, ya que da siquiera alguna independencia a las municipalidades i vida a los pueblos que hasta ahora han permanecido como muertos.

Por esto es que me atrevería a pedir a la Cámara que sin debate diéramos por aprobado el proyecto de reforma de la Lei de Municipalidades, i así obtendríamos algo mejor que lo que ahora tenemos. No por esperar una próxima o lejana ocasión, nos quedemos con lo peor. Suplicaría al señor Diputado por Copiapó que nos acompañara en la idea de aprobar esta indicación.

El señor **Mac-Iver**.—Comprendo la Honorable Cámara que al oponerme a la aprobación de esta lei de Municipalidades, tal como está redactada, siento alguna contrariedad, pues mi deseo sería acceder a la opinión jeneral de mis honorables colegas. Pero esta oposición nace de mi convicción profunda de que no avanzamos nada con aprobar este proyecto. Si yo tuviera la misma manera de pensar que el honorable Diputado por San Fernando, me diría: obtengamos un poco siquiera; peor es no hacer nada.

Desgraciadamente, señor Presidente, tengo la convicción de que esta clase de reformas políticas no pueden hacerse de una manera paulatina. Creo que las leyes orgánicas de un país no pueden estar sujetas diariamente a reformas, sino que tienen su época determinada, obedeciendo a las corrientes de la opinión.

Tengo la seguridad de que, si hacemos esta reforma parcial, ni en diez ni en veinte años se volverá a hablar en este país de alterar la lei municipal. Echaremos una lápida sobre ella, i las diversas opiniones e intereses de partido no se sentirán satisfechos, piques que en el sentido que se propone el proyecto no consulta la aspiración de todos los partidos. En nuestros debates parlamentarios a que han dado lugar algunas leyes de reforma, lo recordará la Honorable Cámara, apenas se han aprobado parcialmente. Hemos obtenido poco para quedarnos con lo poco.

Malas gravísimas hemos presenciado en el gobierno de nuestro país por no haber constituido los poderes públicos con entera independencia, dejándolos sujetos hasta hoy al poder central, al Poder Ejecutivo. Con la lei que se pretende aprobar sin debate vendríamos a quedar casi en la misma situación en que nos dejó la España en 1810. Con la reforma parcial no haremos mas que matar la reforma verdadera: al menos esto es el aspecto con que miro las cosas.

Oponiéndome, pues, a la indicación del honorable Diputado por Cauquenes, creo consultar los intereses del país.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Debo llamar la atención de la Cámara hacia el alcance de la indicación que tuvo el honor de formular el honorable Diputado por San Fernando, cual es el que se entrara a discutir de lleno la Lei de Municipalidades. La indicación del honorable señor Orrego Luco vino a modificarla, i a mi honorable amigo el señor Tocornal la aceptó, fue como una medida de prudencia, a fin de obtener algo ya que no se podía conseguir el todo. El proyecto del señor Diputado por Rere no nos satisface, pero lo considero mucho mejor que la lei vigente que tenemos. A mi juicio, es menester huir de lo que el de la Comisión de Gobierno.

En el proyecto de la Comisión el Gobernador es el representante del Ejecutivo en la Municipalidad, pero su verdadero jefe es el primer alcalde. En esta parte estamos en completa discordancia con el proyecto del señor Bafiados Espinosa. Sin embargo, en él se sujeta el veto de los gobernadores o intendentes a ciertas i muy determinadas condiciones, i ha reglamentado sus atribuciones de una manera conveniente. Solo habrá que alterar un poco el orden de los artículos.

El señor Diputado por Rere acepta el proyecto de la Comisión respecto de las demás atribuciones de las municipalidades, dándoles mayor latitud, haciéndolas independientes, para efectuar ciertos contratos, del predominio exclusivo del Gobernador a que hoy están sometidas.

Por eso mi honorable amigo el señor Diputado por San Fernando decía que, aunque el proyecto del señor Diputado por Rere está muy lejos de satisfacer las aspiraciones del país, sin embargo es un poco mejor que

el sistema que hoy nos rige, es un paso en el camino de aquel desideratum. Aprobando ese proyecto, obtendríamos algo siquiera que talvez no podamos obtener despues; porque no me halaga la esperanza de que podamos obtener tanto como lo que se proponía la Comisión.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Tanto no, pero sí algo mas de lo que nos da el proyecto del honorable Diputado por Rere.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Acompaño en sus deseos al honorable Diputado por Copiapó, pero no en sus esperanzas.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Eso quiere decir que será mas poeta que Su Señoría.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Mas soñador, señor Diputado. Por mi parte daría un sincero voto de aplauso a cualquier Gobierno, cualquiera que sea el color político de los hombres que lo formaran, si consiguieran dar al país una buena Lei de Municipalidades. Pero no espero que ello suceda tan pronto.

Aprovechemos i recibamos lo que se nos quiera dar en un momento de generosidad de la mayoría; no sea que mas tarde soplen repentinamente vientos que bagan zozobrar i perderse aun lo poco que hoy hai voluntad de conceder. No se ponga el señor Diputado en la situación de aquel que no quiere recibir medio porque cree poder obtener un real.

Dentro de dos meses el Congreso tendrá la misma composición que hoy. Los que hoy sostienen un sistema político, no voy por qué mañana habrían de abandonarlo por otro distinto. Los que tripulan i gobiernan la nave del Estado, creen que han seguido un buen rumbo hasta hoy. La misma tripulación acomodará a los que mañana dirijan su rumbo, i no se ve cómo los que han venido aquí con ideas concebidas de antemano, con las cuales creen cumplir el propósito de hacer el bien i la felicidad del país, hubieran de pensar mañana que se habrían equivocado. ¿Cree el señor Diputado por Copiapó que la mayoría de hoy irá mañana a combatir su programa?

La independencia de las municipalidades es una cuestión de vida para el país. Así como el Poder Ejecutivo debe tener atribuciones que lo pongan en armonía con los poderes Judicial i Legislativo, creo que debe existir el Poder Municipal autónomo en armonía con los demás poderes.

Creando, pues, que la autonomía del Poder Municipal hará la felicidad de Chile, i que sin ella, somos un pueblo muerto, deseo que se discuta la Lei de Municipalidades.

Para que se comprenda lo que es la autonomía municipal, voy a traer un ejemplo que me viene en este momento a la memoria.

Bolivia, talvez a juicio de mis honorables colegas, en materia de gobierno jeneral está mas abajo que Chile; pero yo afirmo que en cuanto al gobierno local o municipal está mas arriba que nuestro país. De aquí resulta que muchos de sus departamentos adquieren una riqueza i un desarrollo considerable.

Antofagasta, antes de ser ocupada por las armas chilenas, se levantó a una altura considerable de progreso, debido solo a su Municipalidad. Allí eran elegidos municipales los hombres que en realidad tenían interés por el adelanto de la localidad, de cualquiera nacionalidad que fueran. Por esto es que la Memoria del año 1873 de aquella Municipalidad lleva a su pie las firmas de un chileno como presidente i de un alemán como secretario.

Agréguese a esto la verdadera independencia i autonomía local, i se podrá dar cuenta del rápido desarrollo de aquella ciudad.

El señor **Pérez Eastman**.—Han dado ya las once de la noche i debo levantarme la sesión.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Sí, señor; Su Señoría me acaba de hablar con la efuencia del reló, que me anunciaba lo mismo que Su Señoría, es decir, que ya son las once.

El señor **Montt** (Presidente).—Como ya ha llegado la hora de ocuparnos de solicitudes particulares, según el acuerdo tomado por la Cámara al principio de la sesión, podrá Su Señoría quedar con la palabra para cuando se trate de este asunto.

Esperaremos que se desojen las galerías i se retiren los empleados de la redacción taquigráfica.

El señor secretario me hace notar que el protocolo que acaba de aprobarse no tiene forma de proyecto de lei; i como conviene despacharlo en esta forma, se ha redactado un proyecto que consulta el acuerdo tomado por la Cámara.

El señor **Orrego, Secretario**, leyó el siguiente proyecto de lei:

Artículo único.—Apruébase el protocolo ajustado con fecha 16 de agosto de 1886 entre el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile i el Ministro Residente de S. M. Británica, con el objeto de prorogar por

seis meses el plazo otorgado a la Comisión Mista instituida por la convención de 4 de enero de 1883, para examinar i resolver las reclamaciones deducidas por súbditos británicos con motivo de los actos i operaciones de las fuerzas del ejército chileno durante la última guerra contra el Perú i Bolivia.

El señor **Zegers**.—En qué forma ha venido del Senado?

El señor **Montt** (Presidente).—No ha venido sino el texto del proyecto. Si no hai observación, lo daremos por aprobado en esa forma, i se le devolverá al Senado.

Aprobado.

Se suspendió la sesión para pasar a tratar en sesión secreta de solicitudes de interés particular.

F. J. Godoy,
Jefe de la redacción.

CÁMARA DE SENADORES

Sesión 43.ª ordinaria en 1.ª de setiembre de 1886

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CUADRA

SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—Se acuerda devolver algunos antecedentes solicitados por diversos peticionarios.—El señor Vergara don José Francisco pregunta al señor Ministro de lo Interior si tiene conocimiento de ciertos incidentes ocurridos en Coquimbo entre el Gobernador i el administrador de aduana.—El señor Vergara (Ministro de lo Interior) contesta que no tiene conocimiento del hecho i que tomará informes.—Después de algunas observaciones, se da por terminado el incidente.—El señor Aldunate pide que se discuta preferentemente el proyecto sobre ferrocarril de Santiago a San Antonio.—Se suscita un debate en que toman parte los señores Vergara (Ministro de lo Interior), Aldunate, Fabra, Vergara don José Francisco i Puelma. Se pone a votación la indicación del señor Aldunate, i es desechada.—Continúa el debate sobre el incidente promovido por el señor Concha i Toro relativo al ferrocarril de la Calera a Ovalle.—Hace uso de la palabra el señor Vergara Albano.—Se suspende la sesión.—A segunda hora, el señor Ministro de Marina presenta la Memoria correspondiente al Ministerio de su cargo.—El señor Secretario pide que se recabe del Gobierno la suma de 5,000 pesos para atender a gastos de Secretaría i trabajos del edificio del Senado.—Después de algunas observaciones se acuerda pedir dicha suma.—Continúa el debate pendiente sobre el ferrocarril de la Calera a Ovalle, en el uso de la palabra el señor Vergara Albano, i en seguida el señor Rodríguez don Juan Estéban.—Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión.

Asistieron los señores:

Aldunate, Luis	Puelma, Francisco
Antúnez, Carlos, (Ministro de Guerra)	Rodríguez, Juan E.
Baquedano, Manuel	Rodríguez Romo, Joaquín
Boss, José	Rosas Mendibara, Ramon
Castillo, Miguel	Saavedra, Cornelio
Concha i Toro, Melchor	Sánchez Fontecilla, Mariano
Correa i Toro, Carlos	Sauvages, Vicente
Cuervas, Eduardo	Valderrama, Adolfo
Elizalde, Miguel	Valenzuela C., Manuel
Encina, José Manuel	Vergara Albano, Aniceto
Fabra, José Clemente	Vergara, José Francisco
García de la H., Manuel	Vergara, José Ignacio, (Ministro de lo Interior)
Infante, Adolfo	Zañartu, Javier Luis
Lillo, Eusebio	i los señores Ministros de
Marcoleta, Pedro N.	Relaciones Exteriores i de
Martínez, Aristides	Justicia.
Persira, Luis	

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.ª Del siguiente oficio de la Cámara de Diputados: «Santiago, 1.ª de setiembre de 1886.—Esta Honorable Cámara ha aprobado sin modificación el proyecto iniciado por el Presidente de la República i aprobado por el Honorable Senado, que permite la residencia de cuerpos del ejército permanente en el lugar de las sesiones del Congreso i diez leguas a su circunferencia, hasta el 31 de agosto de 1887.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—PEDRO MONTT.—Juan Antonio Orrego, Secretario».

Al Ejecutivo.

2.ª De cuatro solicitudes particulares:

La primera de don A. H. Plotner, en la que pide privilegio esclusivo por cincuenta años, i otras concepciones, para construir i explotar una dársena en el puerto de Valparaíso.

La segunda de doña Mercedes Acuña viuda de Las Heras, en la que pide se le devuelva otra que presentó sobre pensión de gracia.

La tercera de doña Rita Angulo, viuda de don Nicolás Redolés, en la que pide se le devuelva otra solicitud despachada favorablemente por la Cámara de Diputados i pendiente de la consideración del Senado, que presentó su citado marido en 1884.

I la cuarta del sarjento mayor graduado don Ciriaco Hurtado, en la que pide se le devuelva la solicitud presentada a esta Cámara, ya despachada favorablemente por el Congreso.

Pasó la primera a la Comisión de Gobierno i se acordó a las demás.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Ha terminado la cuenta, señor Presidente.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Sí, señor.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Pido entonces la palabra antes de la orden del día.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Tenga la bondad, señor oficial de sala, de ver si alguno de los señores Ministros, de Justicia o de lo Interior, están en secretaría, porque tengo que dirigir una interpelación a cualquiera de los dos señores Ministros.

Un momento después el señor Vergara (Ministro de lo Interior) ocupa su asiento.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Usaré de la palabra, ya que está presente el señor Ministro de lo Interior.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Puede usar de ella el señor Senador.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Ha recibido informes, que considero fidedignos, de que no há muchos días, en el puerto de Coquimbo, ha ocurrido un hecho sumamente grave. El Gobernador de aquel departamento pidió al señor Ministro de Instrucción Pública cierta cantidad de fondos para atender a gastos de instrucción. El señor Ministro acordó los fondos i dió el respectivo decreto.

Segun entiendo, la partida del presupuesto a que debia imputarse aquella suma estaba agotada, por lo cual el director del Tesoro no la dió curso. Sin embargo, al Ministerio transcribió el decreto directamente al Gobernador, el cual fué a verse con el administrador de la aduana de aquel puerto que, segun entiendo, es a la vez tesorero, i le reclamó la entrega de la cantidad decretada. El empleado le observó que no podia pagar aquella cantidad por no haber recibido instrucciones por el conducto que la lei señala, que es el director del Tesoro, para hacer el pago.

Después de repetidas instancias de parte del Gobernador, se presentó éste al administrador para que le contestase categóricamente si pagaba o no la suma librada por el decreto. El administrador contestó que no. Entonces el Gobernador, acompañado de la fuerza pública, obligó al tesorero a entregarle el dinero.

Como lo digo, la persona que me transmite este antecedente para mí merece fé, pero desearia saber del señor Ministro qué es lo que hai; si realmente ha habido este procedimiento violento por parte del Gobernador, por que en tal caso, i si Su Señoría tiene informes de los cuales resultara que así ha pasado, tendria que pedir que se pusiera algun correctivo a estos avances de una autoridad subalterna; i si no tiene conocimiento, solicitaria que se pidiera el informe del caso. I, como lo mas seguro es que no se prorroguen las sesiones del Congreso, i ese informe tendria que llegar cuando estuvieran clausuradas, pediria que en el *Diario Oficial* se diera la esplicacion del suceso.

El señor **Vergara** (Ministro de lo Interior).—No tengo conocimiento alguno del hecho a que se ha referido el señor Senador; i si él fuera exacto, cosa que me extrañaria mucho, atendida la circunspeccion e inteligencia de aquel Gobernador, evidentemente el Gobierno tendria que tomar las medidas necesarias para corregir el mal. I si fuera exacto, no debe extrañarse que el Ministro que habla no tenga conocimiento de él en el momento actual, porque si a algunos de los Ministerios ha debido llevarse la reclamacion sobre el particular, seria al Ministerio de Hacienda. Tomaré informes en este Ministerio o en el lugar mismo del suceso a que se ha referido el señor Senador, i el Gobierno adoptará las medidas del caso si resultara ser efectivo el hecho denunciado por el señor Senador.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Nada tengo que decir respecto de la declaracion del señor Ministro, que ignora si el acontecimiento ha o no ocurrido. Pero si merece observacion la declaracion de Su Señoría de que no debe extrañarse el que no lo conozca, puesto que si ha ocurrido, es el señor Ministro de Hacienda quien debe tener conocimiento de él.

Me parece que, antes que el señor Ministro de Hacienda, debería conocerlo Su Señoría, a quien directamente está subordinado tanto el Gobernador de Coquimbo como el Intendente. Ha debido tener conocimiento por medio de este último funcionario. Esto ha ocurrido en el puerto de Coquimbo, en que es Gobernador don Marcos A. Miranda, i administrador de aduana un señor Medina.

De manera que me parece que ha debido dirigir mi

pregunta a Su Señoría i al señor Ministro de Instrucción Pública, que fué quien libró el decreto.

El señor **Vergara** (Ministro de lo Interior).—No sé por qué el señor Senador encuentre extraño que no hayan venido reclamaciones al Ministerio de lo Interior, cuando, lo repito, a ser cierto el hecho afirmado por Su Señoría, el que habria debido reclamar seria el tesorero o administrador de aduana de aquella localidad; i esa reclamacion era natural que la dirijiese al Departamento de que ese funcionario depende.

Por eso he dicho que tomaré informes en el Ministerio de Hacienda o en el lugar del acontecimiento.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—I como el Ministerio de Hacienda está tan lejos, le fué difícil a Su Señoría tomar allí sus informes...

El señor **Cuadra** (Presidente).—Si ningún señor Senador hace uso de la palabra sobre el incidente, se dará por terminado.

Pasaremos a la orden del día.

Continúa la discusion pendiente sobre el incidente promovido por el honorable señor Concha i Toro respecto del decreto de 4 de junio, sobre el ferrocarril de la Calera a Ovalle.

El señor **Aldunate**.—Pido la palabra.

El señor **Cuadra** (Presidente).—La tiene el señor Senador.

El señor **Aldunate**.—Únicamente para preguntar si en realidad es este el primer negocio en el orden de la tabla.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Eso era lo acordado desde la sesión del viernes último para la de hoy; como no ha habido nuevo acuerdo, creo que lo natural es poner este asunto en discusion en primer término.

El señor **Aldunate**.—Me permito observar al señor Presidente que el orden acordado en la sesión del viernes último fué alterado en la sesión extraordinaria celebrada ayer, pues quedó pendiente el debate incidental, que ocupó todo el tiempo ordinario de nuestras deliberaciones.

No sé si el señor Ministro de lo Interior insistirá todavia en la preferencia que solicitó el viernes pasado; pero, por lo que hace a mí, creo cumplir mi deber al rogar al Senado se sirva acordar preferencia para el despacho inmediato del proyecto que permite la construcion de un ferrocarril entre Santiago i el puerto de San Antonio, porque en realidad este es el único negocio verdaderamente beneficioso para el país que pende de la resolución del Senado en la tabla acordada para hoy.

Espero que mis honorables colegas se dignarán tener presente que estamos disponiendo de los últimos momentos de la vida de nuestra iniciativa propia, i que la Honorable Cámara de Diputados solo podrá celebrar sesión esta noche, en ejercicio tambien de sus atribuciones constitucionales.

Me halaga la esperanza de que estas consideraciones puedan lo suficiente en el ánimo de los mismos señores Ministros i que, en consecuencia, accedan a lo que tengo el honor de proponer, sobre todo si se toma a la vez en cuenta que en las dos horas que durará esta sesión no podrá absolutamente terminarse el debate político en que estábamos empeñados, i que será perfectamente inútil cuanto insistencia gasten Sus Señorías con el propósito de llegar a una solución que no es posible obtener prontamente.

Hai todavia, señor Presidente, otra circunstancia que no se debe olvidar en este momento, i es la de que, tanto los Senadores que hemos combatido el decreto de 4 de junio por ilegal, inconstitucional i consagrado a una empresa ruinosa para el Erario Nacional, como los honorables Senadores que lo han defendido i aceptan como buena la conducta observada por el Gobierno, hemos expresado el fundamento de nuestras respectivas opiniones i defendido lo que estimamos equitativo i verdadero en el negocio. La resolución del asunto expresado en un voto del Senado, que es obra de largos debates i de consideraciones que merecen detenido exámen, no es indispensable en estas circunstancias, en que no tenemos tiempo para hacerlo como debe necesariamente hacerse. Si hubiera tiempo, yo diria: vamos hasta el fin; pero no habiéndolo, creo que debemos darle de mano i reservarlo para cuando le llegue momento mas oportuno. Lo que se relaciona con la caducidad del contrato, es asunto privativo de los tribunales de justicia, i el Senado en ningún caso tiene para qué aventurar una opinion determinada sobre el particular.

La insistencia del señor Ministro en su peticion equivaldria a abrir un debate, ya muy largo, que se ha convertido en político con la orden del día motivada propuesta por el honorable Senador por Colchagua, en la cual se declara que la Cámara se da por satisfecha con las esplicaciones dadas por los señores Ministros. El debate, sin este carácter, ha durado mas de un mes; convertido en discusion política, requeriria

quizas dos meses mas para llegar a su término, i no necesito decir que los señores Ministros no podrán realizar el prodigio de hacerlo llegar a una solución inmediata.

Ahora, por lo que hace al ferrocarril entre Santiago i San Antonio, me permito recordar al Senado que es una obra generalmente aceptada, i hasta con alán esperada; viene a satisfacer un deseo universal que existe desde que se inició la construcción del ferrocarril entre Valparaíso i Santiago, pues, como recordarán los señores Senadores, en aquella época se quería que esta línea se construyera por la vía de Melipilla. El proyecto pendiente viene a realizar ese antiguo deseo, atravesando terrenos de los mas poblados i fértiles de la República, i habilitando un puerto cómodo para el comercio i para la esportación de los productos de una de las secciones mas ricas de nuestro territorio.

Por estas breves razones, terminaré haciendo indicación para que se acuerde continuar inmediatamente la discusión del proyecto relativo al ferrocarril entre Santiago i San Antonio.

El señor **Cuadra** (Presidente).—En discusión la indicación que formula el señor Senador.

El señor **Vergara** (Ministro de lo Interior).—No queriendo, como el señor Senador, invertir el orden en que deben discutirse los asuntos sometidos a la deliberación del Senado, me limitaré a rogar a la Cámara que deseché la indicación que se acaba de formular i que mantenga el orden de la tabla, esto es, que se ocupe en primer lugar de la interpelección pendiente sobre el decreto de 4 de junio.

El señor **Aldunate**.—Como en su corto discurso el señor Ministro no ha alegado razón alguna en contra de la indicación que acabo de formular, no me parece que debo agregar tampoco, por mi parte, nuevas consideraciones en su apoyo.

El señor **Fabres**.—No ocuparé por mucho tiempo la atención de la Cámara. Creo indispensable apoyar la indicación del señor Senador por Tarapacá para que se trate del proyecto sobre ferrocarril de Santiago al puerto de San Antonio; i la razón que tengo para preferir este proyecto al asunto relativo al ferrocarril a Ovalle, es muy obvia.

La cuestión del ferrocarril de la Calera a Ovalle es cuestión casi mas bien de puntillo o de amor propio, que no vale la pena de discutirse, puesto que el público sabe ya que la mayoría de la Cámara ha de votar en contra de los Senadores que hemos creído que el contrato sobre ese ferrocarril ha caducado, que debe considerarse resuelto, que el decreto de 4 de junio no es conforme a la ley, i que los que hemos elevado una protesta a la Mesa somos talvez los únicos que pensamos así.

La idea que se persigue con la indicación del señor Ministro de lo Interior, para que se trate dicho asunto con preferencia, no importa otra cosa, i puede decirse con verdad que es una cuestión de palabras.

Entre tanto, el Gobierno tiene, según parece, confianza en sus actos i en la legalidad de sus procedimientos; esa obra podrá llevarse adelante sin que nadie pueda impedirlo, lo que no sucede respecto del ferrocarril de Santiago a San Antonio, porque si el proyecto no se aprueba hoy, no podrá emprenderse ningún trabajo, ya que no habría permiso para hacerlo.

La segunda consideración, tan importante como la anterior, es la relativa a las ventajas sociales que trae este ferrocarril de Santiago a San Antonio, que no impone ningún gravamen al Estado, circunstancia que por sí sola bastaría para dar preferencia a este proyecto sobre cualquier otro.

Este proyecto, por otra parte, es el mas ajeno a la política que pueda presentarse a la Cámara, i vamos a hacer graves daños a los empresarios si no se despacha en esta sesión.

Por esto, como Senador por Santiago i como hombre patriota, me veo obligado a apoyar la indicación del honorable Senador por Tarapacá, porque considero que haremos una obra verdaderamente patriótica despatchando inmediatamente esa solicitud.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Disintiendo del honorable Senador por Santiago acerca de la manera como estina sobre este asunto la opinión de la Cámara, creo, como Su Señoría, que el tiempo hábil de que dispone el Senado debe emplearse en la discusión del proyecto a que se ha referido el señor Senador por Tarapacá, por su sencillez, por su indispensible utilidad i por la circunstancia de que si no se aprueba en esta sesión, será perdido el tiempo que en su discusión han empleado ambas Cámaras.

Entre tanto, la discusión política a que ha dado lugar la orden del día motivada del señor Senador por Colchagua no podría terminar en la presente, i solo nos conduciría a gastar sin ningún provecho las dos horas de sesión que nos quedan.

Ni los señores Ministros ni la opinión pública pueden tener conocimiento de la opinión del Senado a este respecto, opinión que puede ser muy distinta de la que ha imaginado el señor Senador por Santiago, porque dudo mucho que todos los señores Senadores que forman la mayoría de la Cámara, por muy buen deseo que tengan de apoyar a la administración, den su voto favorable al decreto de 4 de junio; tan flagrante i manifiesta aparece en él la violación de la ley.

El señor Ministro de Justicia, que con mucho esfuerzo i grande acopio de datos sostuvo la legalidad de ese decreto i la ventaja de haberlo dictado, decía que era una fortuna para el país que se hubiesen reunido los capitales necesarios para emprender la obra, i que, por consiguiente, era antipatriótico sufragar esos capitales, impidiendo que ella se lleve adelante. Pero Su Señoría debía ser mas lógico, porque si esa obra patriótica debe llevarse adelante aun con menoscabo de la ley, con mayor razón debe facilitarse la ejecución de este ferrocarril de Santiago a San Antonio, que es de verdaderos beneficios para el país i que no impone ninguna carga al tesoro público.

Son tan claras las razones que hai para apoyar la indicación del señor Senador por Tarapacá, que considero inútil insistir en ellas. Por este motivo, siguiendo el ejemplo de laconismo que nos ha dado el señor Ministro de lo Interior, dejo la palabra.

El señor **Puelma**.—Si yo viera que el incidente relativo al ferrocarril de la Calera a Ovalle podía tener solución en esta sesión, no apoyaría la indicación del señor Senador por Tarapacá; como he dicho otras veces, encuentro razón a los señores Ministros para que, viendo comprometida la responsabilidad del Gobierno en este negocio, soliciten una solución.

Pero es evidente que la cuestión, tal como ha sido planteada por el señor Senador por Colchagua, no puede llegar a su término en esta sesión; de manera que, si queremos aprovechar el tiempo, es indispensable dejar a un lado este negocio, trayendo a la discusión el proyecto sobre ferrocarril de Santiago a San Antonio.

Esta observación hecha por el señor Senador de Tarapacá adquiere todavía mas peso cuando se toma en cuenta la forma de la indicación del Senador por Colchagua; Su Señoría propone un voto de confianza al Ministerio en estos términos: oidas las explicaciones de los señores Ministros, se pasa a la orden del día.

En una de las sesiones pasadas hice notar que no se comprendía cuál fuera el alcance de estas palabras, porque los señores Ministros no han dicho una sola palabra, que yo recuerdo, al menos, sobre la legalidad del decreto de 4 de junio. Se han limitado simplemente a manifestar que el contrato a que ese decreto se refiere no ha caducado. Pero esta no es una cuestión política, ni corresponde tampoco al Senado resolverla, sino a los tribunales de justicia; i sería, no digo un absurdo, sino hasta ridículo que el Senado entrase a pronunciarse sobre ella.

Si el objeto, pues, de la indicación del señor Senador por Colchagua es provocar un pronunciamiento del Senado acerca de la caducidad del contrato, me parece que ese pronunciamiento sería completamente extraño a la naturaleza de nuestras funciones, tanto mas cuanto que la Constitución prohíbe expresamente a los poderes públicos arrebatarse mutuamente sus atribuciones. Pero, si la indicación de Su Señoría se refiere solamente a la ilegalidad e inconstitucionalidad que por nuestra parte hemos objetado en ese decreto, entonces no comprendo la forma del voto que daría el Senado, lo que, por otra parte, originaría una cuestión sin término. En orden del día motivado dice: el Senado acuerda, oidas las explicaciones de los señores Ministros, pasar a la orden del día. Pero, si los señores Ministros no han dado ninguna explicación acerca de la legalidad del acto, no sé francamente qué importaría un voto del Senado en esa forma. Tendríamos, por consiguiente, que volver sobre nuestras primeras observaciones i entrar a precisar el alcance de la indicación formulada en esos términos.

Es por esto que, si no queremos perder el tiempo inútilmente, puesto que no alcanzariamos ni siquiera a precisar el verdadero alcance de la indicación del señor Senador por Colchagua ni a formularla en los términos en que debería presentarse, sería necesario que el Senado pasase a ocuparse de algun otro asunto distinto.

Por mi parte no he dado carácter político a esta cuestión sobre el ferrocarril de la Calera a Ovalle; pero una vez que he oído al señor Ministro de lo Interior declarar que probablemente habría necesidad de cambiar el trazado de este ferrocarril, hecho que ya conocía yo por datos que he podido tomar estrafuclamente de los ingenieros que se ocupan de ese trazado, los cuales se han persuadido de que es imposible lle-

varlo por el interior i que será necesario llevarlo por la costa; una vez, digo, que llegué a persuadirme de que esto era efectivo, i era tambien lo que dió a entender el señor Ministro, entonces me persuadí tambien de que era un acto de verdadero patriotismo oponerse a la construcción de esta línea férrea, i que, para no perjudicar a nadie, valia mas poner término a la concesión. Era, por lo mismo, para mí, un suceso feliz, considerado bajo este especial aspecto, el que el Gobierno hubiera salido fuera de sus atribuciones al dictar el decreto de 4 de junio, de modo que no fuese posible llevar adelante la construcción del ferrocarril de que se trata.

Mientras tanto, a última hora se ha querido dar carácter político a esta cuestión; así entiendo yo, al menos, la indicación del señor Senador por Colchagua, i ese es su objeto verdadero.

Colocada así la cuestión, se le habría dado diverso carácter de aquel que nosotros le atribuimos desde el principio, i se promovería una discusión nueva en un terreno que, a nuestro juicio, ha sido mal escogido por el señor Senador de Colchagua; por que, como he dicho, al decirse todas las explicaciones de los señores Ministros, se quiere hacer referencia a la constitucionalidad i legalidad del decreto de 4 de junio, i los señores Ministros no nos han dicho una sola palabra a este respecto. De modo que se nos obligaría a entrar en una nueva discusión, que no solo ocuparía esta sesión sino talvez muchas otras, si las hubiera.

Si se quiere, pues, aprovechar el tiempo, creo que sería mucho mas acertado dejar a un lado la presente cuestión i poner en tabla el proyecto sobre el ferrocarril de Santiago a San Antonio, porque del conocimiento que, como miembro de la Comisión de Gobierno, he tomado de todos los ferrocarriles que últimamente han ocupado al Congreso, creo que no hai ninguno que cuente con mejores probabilidades de buen éxito para llevarse a cabo, atendidas las personas que toman parte en él, i al mismo tiempo que venga a llenar una necesidad inmediata, de que todo el mundo está persuadido. Creo que haríamos un acto de verdadero patriotismo i de servicio público ocupándonos de este proyecto desde luego.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, procederemos a votar la indicación del señor Senador por Tarapacá.

En votación.

La indicación del señor **Aldunate** fué desechada por 19 votos contra 12.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Pasaremos a la orden del día.

Continúa el debate pendiente sobre el decreto de 4 de junio referente al ferrocarril de la Calera a Ovalle.

El señor **Vergara Albano**.—Con propósito deliberado, señor Presidente, había guardado silencio hasta ahora sobre las diversas alusiones que algunos de mis honorables colegas han dirigido al que habla, suponiendo que he venido a hacer cuestión política del incidente promovido por el Senador de Santiago señor Concha i Toro.

En esta discusión, de reconocido interés público, como observaba el Senador por Coquimbo señor Vergara, en la cual se han manifestado todas las opiniones, tanto jurídicas como administrativas, que con ellas se relacionan, i cuando el mismo señor Senador que la provocó la daba ya por terminada, se consigna por escrito un voto colectivo de partido, en el cual se establece la censura mas explícita i manifiesta contra el Presidente de la República i contra el Ministerio que va a cesar en sus funciones.

En vista de esto, es posible que al mas vulgar sentido común pueda atribuir al Senador de Colchagua el haber dado carácter político a esta cuestión, despues de la exposición motivada de sus opiniones que han hecho los señores Senadores i despues de la conclusión a que han llegado.

Corresponde a las mayorías poner término a los debates, porque en todo cuerpo colegiado no se discute simplemente por hablar, sino para llegar a una solución; faltariamos, por consiguiente, a la índole del Parlamento i al objeto de nuestras labores, si nuestras discusiones hubieran de arrastrarse sin término fijo. Por esto he querido, por mi parte, poner un remate parlamentario i correcto a una cuestión que, a juicio de sus mismos promotores, estaba ya agotada.

Si hai, pues, algo de política, en el verdadero sentido de esta palabra, de ello será la causa el autor del debate, señor Concha i Toro, que, invocando el interés público, ha manifestado las ideas que abriga respecto de la incorrección del procedimiento del Presidente de la República, i muy principalmente el voto escrito que Su Señoría ha presentado como conclusión.

La Honorable Cámara me permitirá refrescar sus recuerdos acerca de lo que decía el autor de este incidente i sus colegas de minoría, para que se pueda juzgar con perfecto conocimiento de causa sobre este negocio. El honorable señor Concha i Toro concluía su extenso discurso de la sesión del miércoles con estas palabras:

«Muchos de nuestros amigos habrían deseado expresar también su opinión tomando parte en el debate, pero han desistido de hacerlo en obsequio a los demás negocios pendientes i para no prolongar más esta ya larga discusión. He sido encargado por ellos de expresar su opinión i pedir que se deje constancia de ella en el acta, opinión que ha sido redactada en los términos siguientes:

«Los Senadores que suscriben, teniendo presente que una ley solo puede ser modificada por otra ley, i que, por tanto, el Presidente de la República no ha podido alterar el plazo taxativamente fijado por el artículo 2.º de la ley de 17 de enero de 1884, ni modificar las condiciones establecidas en su artículo 5.º, declaran: que, a su juicio, el decreto de 4 de junio del presente año es inconstitucional, i que, en consecuencia, no puede producir efecto alguno. — *M. Recabarro, — José Clemente Fabres, — J. F. Vergara, — E. Allamandino, — Francisco Puelma, — Adolfo Ibáñez, — M. García de la Huerta, — J. Rodríguez Rozas, — M. Sánchez Fontecilla, — Víctor Lamas, — Luis Aldunate, — Luis Pereira, — M. Concha i Toro.*

¿Es posible encontrar términos más precisos, más claros i taxativos, según la expresión del autor de este proyecto de acuerdo, para condenar el procedimiento de S. E. el Presidente de la República i para manifestar que el decreto de 4 de junio último es completamente nulo i no se puede producir ningún efecto? Si los señores Senadores de la minoría han creído convenientemente poner término al debate en esta forma, ¿cómo puede el honorable señor Puelma avanzar que es el Senador de Colchagua quien ha dado a la cuestión un carácter político? Para sentar tal proposición, es preciso estar de tal manera ofuscado por la pasión de partido, que se desconozca el sentido mismo de esta palabra.

El señor Concha i Toro ha podido manifestar en cualquier forma sus opiniones acerca del decreto de 4 de junio; pero cuando alrededor de Su Señoría se unen todos los señores Senadores de minoría, aceptando sus ideas e inscribiendo en una protesta escrita la conducta del Gobierno i diciendo que se ha atropellado la Constitución i las leyes, ¿qué duda cabe de que son Sus Señorías quienes han hecho de este negocio una cuestión política? Si procedimientos de esta naturaleza no pueden llamarse políticos, no sé a qué cosa pueda darse este nombre.

Es más inexplicable todavía que se me dirija este cargo cuando, sin haber dicho nada de autemano sobre el particular, me he encerrado dentro de las palabras más corteses para contraponer a una afirmación otra afirmación, invitando al Senado a poner término a la discusión en estos términos: oídas las explicaciones dadas por los señores Ministros de lo Interior i de Justicia, se pasa a la orden del día. ¿Puede emplearse una forma más benévola para rematar un debate?

Es menester, señor, que nos tratemos con todas las consideraciones i delicadezas que debemos a nuestros puestos, i no por dejar correr el tiempo o dar preferencia a un asunto sobre otro, tomemos el camino de imputarnos mutuamente nuestros propios hechos.

Es necesario que cada cual asuma la responsabilidad de sus actos, i, por mi parte, nunca rehuyo la que me corresponde.

Pero, se dice, ¿por qué el Senador de Colchagua no guardó silencio ante la declaración de los honorables miembros de la oposición?

Pues sería curioso sistema parlamentario aquel en que una minoría emitiese durante un meslibremente sus opiniones i presentara las soluciones que creyera convenientes, i luego se negara a un miembro de la mayoría el derecho de alzar su voz para decir: yo pienso de distinta manera! I no es otro el resultado a que se llega con este sistema de obstruccionismo, que se presenta cada día bajo diferentes aspectos.

Si Sus Señorías creían que el debate estaba suficientemente ilustrado por sus opiniones i de la exposición de motivos que han hecho para fundarlas, queda constancia en orden en nuestros boletines, ¿qué más tenían que hacer? (Era menester todavía imponer silencio a la mayoría? Era menester que no se levantara entre nosotros una sola voz discrepante de la opinión i del criterio de Sus Señorías, según el cual es evidente i claro como la luz del día que el decreto de 4 de junio ha atropellado la Constitución i la ley? Era menester todavía, antes que la mayoría ejercitase el derecho que tiene de resolver todas nuestras discusiones, estampar un voto colectivo escrito en la forma de una sentencia judicial?

I una opinión colectiva de esa naturaleza i de esta forma, mandada a la Mesa para ser consignada en el acta, al darse término por la minoría a la discusión, antes que la mayoría lo hiciera, no importaba presentar una conclusión a que se arribaba, una verdadera resolución del asunto por parte de los que firmaban!

Pero se me contestará por el señor Senador de Santiago: nosotros nos limitamos a consignar nuestra opinión; lo que mandábamos a la Mesa era la manifestación de nuestro modo de ver, para que se estampara como simple protesta. Señor, las palabras no bastan para dar a los hechos una significación distinta de la que naturalmente dejan comprender.

Su Señoría, como algunos de los otros señores Senadores firmantes de aquella verdadera conclusión i resolución colectiva formulada por escrito, habían ya manifestado verbalmente en sus discursos esa opinión, i de ella, por consiguiente, había quedado constancia en esos mismos discursos publicados; de manera que no podía ser solo éste el fin de la petición de Sus Señorías, atendidos, sobre todo, el momento en que lo pedían i la forma, la redacción misma en que la presentaban.

Para que ese voto escrito fuese una protesta, habría sido menester que tuviese por base algún acto, alguna resolución del Senado, i semejante acto o resolución no existían todavía, porque la protesta es el último recurso del débil contra el fuerte; de los menos contra los más, cuando se ven atropellados en sus derechos o desconocida la justicia de la causa que defienden; pero antes no cabe protesta posible. ¿Con qué motivo i contra quién sería esa protesta? Caería sobre el vacío, sin haber sido provocada por acto alguno de la mayoría.

Los señores Senadores debieron, pues, por lo menos, esperar para formular su protesta a que el Senado se pronunciase en algún sentido, i no anticiparse a dar por terminado el debate cerrándolo con una verdadera resolución, como he dicho, para inmediatamente después adoptar el procedimiento de obstruccionismo, que no es otro el que han empleado para impedir que a su vez la mayoría, o más bien dicho, el Senado, se pronunciase sobre la orden del día que tuvo el honor de formular en contraposición a la conclusión de Sus Señorías.

Por eso fué que desde el primer momento me oprimió a la consignación en el acta de aquella insólita manifestación colectiva hecha por escrito, que no podía en manera alguna, dentro de las buenas prácticas parlamentarias, servir de remate a una discusión de un cuerpo deliberante como el Senado, cuyos debates no tienen solo por objeto dilucidar las cuestiones que se le someten, sino principalmente llegar a una resolución, a un fallo, que debe expedirse en la forma regular de una votación. Esperar que la mayoría adoptase análogo procedimiento contraponiendo su juicio al de la minoría, por medio de otro voto escrito, habría sido desconocer sus derechos i socavar el régimen parlamentario.

Propusimos, pues, la única conclusión natural i lógica, i la propusimos en la forma más modesta i que menos resistencias pudiera provocar.

El Senado había escuchado las explicaciones de los señores Ministros en justificación del decreto materia del debate, i le correspondía pronunciarse de algún modo, ya que los impugnadores exigían la caducidad de la ley i desconocían todo valor al decreto de 4 de junio.

Para el que habla i sus amigos esas explicaciones habían sido satisfactorias, porque de ellas se desprende con toda evidencia que el Gobierno había obrado dentro de las atribuciones administrativas que le confieren los artículos 59 i 81 de nuestra Carta Fundamental.

Según estos artículos, corresponde al Presidente de la República la dirección i administración de todos los intereses generales del Estado, sin más trabas que aquellas que se desprenden de la índole de todo gobierno representativo, siempre que en el ejercicio de sus funciones no atropelle las garantías individuales, no viole alguna disposición expresa de la Constitución o de la ley, o invada la esfera especial de acción de alguno de los demás poderes. Obstando en esta forma i dentro de estos límites, el Presidente de la República tiene amplia facultad de acción para realizar el bien común, para interpretar i ejecutar las leyes como a su juicio crea que consulta su espíritu i los intereses del país.

Los señores Ministros nos han manifestado, por otra parte, que siempre que se ha tratado de la ejecución de obras públicas ordenadas por el Congreso en provecho del progreso del país, se ha reconocido cierta latitud de acción al Ejecutivo para salvar estas dificultades de detalle que jamás dejan de presentarse en la práctica, causadas ya por oscuridad de la ley misma, ya por acontecimientos imprevistos e inevita-

bles, sin que jamás en las Cámaras, cuya mayoría i minoría han aspirado siempre a realizar estas obras de progreso, se haya levantado la menor censura, ni menos quejas amargas e hirientes, como las que hemos oído en esta ocasión, por pequeñas incorrecciones en que es forzoso incurrir para evitar mayores males.

Decía a este respecto con perfecta razón el señor Ministro de Justicia, cómo el Gobierno solo había tratado de proceder a la ejecución de la ley de 17 de enero de 1884 que ordenó la contratación o construcción del ferrocarril de la Calera a Ovalle reuniendo al efecto mayores datos, antecedentes más completos i mejor estudiados, a fin de poder llegar a una resolución definitiva más acertada, con más conocimiento del costo de la obra i los gravámenes que podría imponer al Estado.

Los antecedentes recojidos eran incompletos. Los estudios hechos no podían servir de base para la formación de planes i presupuestos definitivos i exactos; el tiempo o plazo designado, por circunstancias e inconvenientes inevitables, de que nadie era, ni podía ser responsable, había llegado a ser completamente escaso. En esta situación era indispensable, para poder cumplir la voluntad del Congreso tan clamorosamente manifestada en aquella ley, hacer lo que se había hecho siempre por todas las administraciones anteriores tratándose de los ferrocarriles del sur, i en casi todas las obras públicas emprendidas, esto es, ampliar un poco el plazo secundario fijado por la ley para la presentación de los planes i presupuestos, dejando inalteradas las otras estipulaciones del contrato.

Pero hai algo todavía en la misma ley de 17 de enero de 1884, que han olvidado los señores Senadores que impugnan el decreto de 4 de junio último, i que, sin embargo, es capital i decisivo en esta cuestión. Esa ley faculta al Presidente de la República de la manera más amplia, no solo para pedir i aceptar propuestas para la construcción de un ferrocarril de la Calera a Ovalle, sino también para construirlo por cuenta del Estado, i al efecto lo autoriza para otorgar un privilegio de 30 años a favor del empresario, i para garantizar los fondos que se invierten con un interés de cinco i medio por ciento.

Yo pregunto, señor, ante una autorización tan amplia como ésta, que manifiesta hasta dónde llegaba el interés del Congreso por la realización de esa obra, ¿cabe una limitación de la facultad administrativa, como la que sostienen los señores Senadores, olvidando que jamás el Presidente de la República ha dejado de obrar con cierta latitud en la construcción de obras públicas, autorizadas por otras leyes mucho más claras i restrictivas? Ayer no más, con motivo del edificio destinado para la Biblioteca Nacional, me sucedió exactamente lo mismo! me hubo próroga del plazo estipulado! ¿Acaso no pasó igual cosa con el edificio del correo?

Pero en eso hai violación de la ley, se dice. Claro, señor, rigorosamente hablando no puede negarse, i yo convengo en que debe evitarse en cuanto sea posible; pero cuando no es posible evitarlo sin inferir mayores perjuicios a la nación, sin perder gran parte de lo gastado o exponiéndose a tener que pagar mucho más si se suspende i queda inconclusa la obra para entregarla por licitación a un nuevo empresario, es indudable que por la fuerza de las cosas la acción del Ejecutivo debe estenderse hasta subsanar esas dificultades, i evitar consecuencias más perjudiciales.

Esto de establecer de una manera dogmática i absoluta que una ley referente a un contrato de ferrocarril es violada por el solo hecho de modificarse algunas de las condiciones secundarias en ella establecidas, i que ésta no puede ser modificada sino por medio de otra ley, es ir muy lejos, es olvidarse por completo de las facultades i atribuciones administrativas del Poder Ejecutivo. Habría, señor, mucho que decir i mucho que discutir sobre semejante tema.

Nótese todavía que la ilegalidad del decreto i la caducidad del contrato son cuestiones muy diversas, como lo ha manifestado el honorable señor Fabres, cuya competencia en el derecho civil es notoria.

En tal situación me parece que no cabe otra solución que pasar a la orden del día, como he tenido el honor de proponer, de manera que el Senado se pronunciase solemnemente sobre la conducta del Ministerio, votando cada Senador en conformidad a la conciencia que se haya formado del asunto.

Pero tratar de concluir el debate habido por medio de votos escritos formados colectivamente, no ya solo por Senadores presentes a la sesión, sino por Senadores que no han escuchado el debate, es algo inconciliable con la respetabilidad i altura del Senado i con las buenas prácticas parlamentarias.

El señor Cuadra (Presidente).—Si el señor Senador va a entrar a otro orden de consideraciones, podríamos suspender la sesión.

El señor Vergara Albano.—Está bien, señor, se suspendió la sesión.

A SEGUNDA HORA

El señor **Cuadra** (Presidente).—Continúa la sesión.

El señor **Secretario**.—El señor Ministro de Marina ha presentado la memoria del Ministerio de su cargo.

El señor **Cuadra** Presidente. —Se repartirá a los señores Senadores.

El señor **Secretario**.—Ruego al honorable Senado se sirva pedir al Presidente de la República la suma de 5,000 pesos para gastos de Secretaría ya hechos i los que se continuarán haciendo, i para los trabajos que se hacen en el edificio del Senado.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—¿Qué trabajos se están haciendo?

El señor **Secretario**.—Colocar caloríferos i construir un kiosco en uno de los patios.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—¿No aparece ya al Senado una lei con ese objeto?

El señor **Cuadra** (Presidente).—Sí, señor; un suplemento a la partida destinada a gastos de Secretaría.

El señor **Puelma**.—¿I de esos fondos se va a deducir la suma que pide el señor Secretario?

El señor **Cuadra** (Presidente).—Sí, señor.

El señor **Ibáñez**.—Por lo que veo, los trabajos para colocar caloríferos son provisionales.

El señor **Secretario**.—Sí, señor; para colocarlos definitivos durante el receso.

El señor **Ibáñez**.—Entonces mas valdría no seguir en estos trabajos provisionales, desde que talvez es esta la última sesión.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Si al Senado le parece, se pedirán los 5,000 pesos indicados por el señor Secretario.

Acordado.

Pasaremos a la orden del día. Tiene la palabra el señor Senador por Colchagua.

El señor **Vergara Albano**.—Creo haber manifestado, señor, cual era la situación en que nos encontrábamos colocados en presencia del voto de censura escrita, formulado por algunos de nuestros honorables colegas i cuyo objeto reconocida i comprobado era poner término al debate que inició el señor Senador por Santiago respecto al decreto de 4 de junio del presente año.

Si, pues, a mi juicio, no es legal, ni menos inconstitucional ese decreto, si el ha correspondido al espíritu de la lei de 1884, léjase i natural me parece que, por nuestra parte, tratemos tambien de dar a este debate una conclusion conforme con nuestra manera de ver, sobre todo despues de la que por su parte han querido darle los señores Senadores que critican ese decreto.

No tengo para qué entrar en la cuestion de si ha caducado o no la lei de 17 de enero de 1884. Como lo ha expresado, aunque incidentalmente, el señor Senador por Tarapacá, al formular su indicacion de preferencia para el proyecto sobre el ferrocarril de Santiago a San Antonio, i lo ha confirmado al honorable señor Fabres, esta es una cuestion que corresponde a los tribunales de justicia i no al Senado resolver, puesto que se trata de un contrato celebrado con tercero, i la resolucion o ejecucion de ese contrato solo debe ser discutida entre las dos partes contratantes, que lo son el Gobierno i el empresario del ferrocarril. El Senado, pues, no tiene que inmiscuirse en ese asunto i su accion seria completamente inoficiosa.

Si, pues, esta cuestion pertenece a la órbita i jurisdiccion de los tribunales de justicia, ¿cómo nos anticipamos nosotros a resolverla dogmáticamente? ¿Cómo no ven mis honorables colegas que toda manifestacion de opinion sobre la materia sale de la esfera de accion del Senado?

Es por esto, señor Presidente, que en la sesión en que formularon su voto escrito los señores Senadores de oposicion, alcó así vez desde el primer momento contra la forma con que se queria dar término a este debate.

Ella importa anticiparse a la resolucion del Senado sobre esta grave cuestion; i ademas es inadmisibile, bajo todos conceptos ese voto escrito.

Tenemos precisamente dentro de nuestro Reglamento disposiciones terminantes para el procedimiento que debe observarse en nuestras deliberaciones. ¿Qué dice el Reglamento del Senado? En su artículo 41 dispone que cada reunion particular de la Cámara se denominará *sesión*, i la serie de sesiones no interrumpida por un receso del Senado, se denominará *Legislatura ordinaria o extraordinaria, segun sea*.

Esto quiere decir que para que haya debate es indispensable que la Cámara se haya reunido, presidiada por su Presidente, i que cada cual manifieste su opinion. El miembro de la Cámara que no concurre a la sesión, no legisla, no delibera, no tiene derecho

de hacer que se consigne su opinion en el acta, ni con el protesto de enviar un telegrama, como lo ha hecho el señor Varela, para decir que adhiera a las opiniones de sus colegas manifestadas en un debate que no ha presenciado. Esto, cuando mas, seria una delegacion de confianza a favor del criterio del interpellante, pero de ninguna manera un voto que el Senado puede tomar en cuenta.

Lo contrario seria desvirtuar la importancia de las deliberaciones de la Cámara, tuercescar la alta personalidad del Congreso i socavar el régimen parlamentario. I las minorías, que viven bajo el amparo i tutela de este régimen, serian principalmente perjudicadas con semejante procedimiento.

Esto nos llevaria, como he tenido ocasion de decirlo, a dividir en dos ramas opuestas la Cámara, i dejar en suspenso la solucion de una tósis a la terminacion de un debate.

Esta clase de dilidencias tienen cabida durante la discusion i llegan siempre a una resolucion por medio del voto; pero no pueden condensarse esas opiniones en la forma en que ahora se pretende por la minoría, i menos todavía como en el caso actual, con esa fórmula judicial i dogmática.

Dice el artículo 43 de nuestro Reglamento que «el un señor Senador, despues de citado tres veces por oficio, no concurriere, el Presidente del Senado, i en su receso el de la Comisión Conservadora, dará cuenta al Senado o a la Comisión para que adopte las medidas que estime convenientes».

Los señores Senadores están obligados a concurrir a las sesiones, i a fin de que haya número para celebrar sesión, el Reglamento toma estas medidas. Como se ve claramente, toda esta reglamentacion tiene por objeto que una Cámara no delibere ni resuelva por telegramas i votos escritos, i mucho menos todavía de individuos que no han estado presentes al acuerdo.

Mas aun, el artículo 105 dispone, despues de estatuir el Reglamento que la votacion se hará verbal o por escrutinio, que «los Senadores emitirán sus votos en uno i otro modo de votacion, segun el orden de sus asientos, principiando por el primero de la derecha i terminando por el Presidente».

¿Por qué entra el Reglamento en todos estos detalles? Para explicar la importancia de la concurrencia de los Senadores a las deliberaciones i acuerdos del Senado.

Ahora viene esta otra cuestion. Segun el artículo 107, «en la votacion, verbal por sí o por no hubiere empate de votos, se constituirá la Cámara en comision, i si discutida la proposicion de este modo se empatasen de nuevo los votos, se tendrá por desechada».

Pues bien, supongamos que se quisiera tomar en cuenta el voto por escrito en el actual incidente sobre el ferrocarril de la Calera a Ovalle i que hubiera igual número de votos por uno i otro lado: ¿cuál seria, como se consideraria el pensamiento de la Cámara? No lo sabríamos, i la votacion resultaria empatada por este sistema original de emitir el voto por escrito, i lo que aun es mas curioso, por telegrama.

Debo volver ahora sobre un punto que toqué incidentalmente. La protesta de la minoría en la forma en que ha sido presentada, no puede ni debe, dentro del Reglamento i de las prácticas parlamentarias, consignarse en el acta. Ella no es una protesta contra un acuerdo de la mayoría o de la Cámara, sino que enliza un hecho i censura la conducta del Gobierno, es decir, allí se discute, se resuelve; i esto lo hace la minoría por sí i ante sí, invadiendo de este modo el campo de la mayoría i autorizándola a tomar otro procedimiento en contraposicion a aquél.

No puedo ni podria, en mi respeto a la libertad, oponerme a ninguna manifestacion de opinion personal; pero estaria que así, acataré la opinion de mis colegas; pero cuando esa manifestacion se condensa en un voto de censura que no tiene la franqueza de exhibirse con su verdadero nombre, estoy en mi derecho i en el deber de atacarla, pues rompe la unidad i la armonía de una deliberacion parlamentaria.

Por esto, cuando en la sesión del miércoles último se presentó ese voto escrito, me opuse a que se estampara en el acta. I ¿qué ha sucedido con semejante voto por escrito? Lo que antes he hecho notar i lo que hace poco lamentaba mi honorable colega el señor Senador por el Nuble: que este negocio no lleva visos de concluirse. I ¿cómo podría llevarse a resolucion, cuando se sale del Reglamento, del terreno i de las prácticas parlamentarias?

Este voto escrito en forma judicial podría acaso estamparse en el acta, sin que la mayoría, sin que la Cámara tuviera el derecho de decir que considera correcto i legal el decreto de 4 de junio?

La mayoría del Senado, sin querer agriar el debate, en los términos mas comedidos i correctos, dijo por mi órgano que el negocio habia sido discutido su-

ficientemente, como lo reconocian los señores Senadores impugnadores del decreto de 4 de junio, i entonces propuse que, oídas las explicaciones de los honorables Ministros de lo Interior i de Justicia, se pasara a la orden del día.

¿Por qué? Porque no era justo, porque no habia razon para censurar el procedimiento gubernativo, i porque estábamos en el deber de decir cual era nuestra opinion, sin escusar ninguna responsabilidad.

Me he permitido entrar en estas explicaciones porque me he visto directamente aludido, i porque creia indispensable aclarar con algunas pocas palabras el significado de la proposicion que he tenido el honor de formular, proposicion que considero la única ajustada al Reglamento i a la naturaleza del negocio controvertido.

El señor **Rodriguez** (don Juan Estéban).—Despues del discurso del honorable Senador por Colchagua, me habria escusado de hablar, porque nada nuevo tendria que agregar a las luminosas consideraciones que ha aducido Su Señoría; pero se ha presentado la cuestion bajo tal aspecto, que no es posible votar sencillamente la orden del día, sin explicar antes un alcance.

El señor Senador por Coquimbo decia que no creia que todos los miembros de la mayoría votarian esta cuestion en el sentido de que podia derogarse una lei por un decreto; i el señor Senador por el Nuble expresaba que si la orden del día significaba que por un decreto podia derogarse una lei, no habria mayoría para votarla. Uno i otro señor Senador tendrían razon suponiendo que la orden del día consagrara esos principios; pero la orden del día nada de eso significa.

Antes de seguir adelante, debo decir dos palabras para rectificar algunos asertos de los señores Senadores. El señor Senador por Tarapacá ha dicho que, antes de entrar a esta discusion, por patriotismo debíamos despachar preferentemente el proyecto del ferrocarril de Santiago a San Antonio, que es de gran utilidad pública. Como respeto la sinceridad e ilustracion del señor Senador, debo decir que no comprendo entonces cómo se nos han hecho graves reproches a los que pedimos una sesión especial para tratar precisamente de estos asuntos.

I toda esa sesión se perdió discutiendo la forma i conveniencia de la peticion para celebrar una sesión especial; i armándonos de la mayor paciencia, llegó la hora sin que nada se hiciera. ¿No es natural entonces que se quiera poner término hoy a esta cuestion?

Contrayéndome a la orden del día propuesta por el señor Senador de Colchagua, debo repetir que ella no significa que por un decreto pueda destruirse una lei, ni que el ferrocarril de la Calera a Ovalle no vaya a imponer sacrificios al Estado. No, señor; con nuestro voto ni resolvemos si la lei ha caducado o no, sino que significamos únicamente que el decreto de 4 de junio está en conformidad a la lei i autorizado por la lei. I, por mi parte, agregaré que con él se ha salvado el decoro del Gobierno.

Segun la lei de 17 de enero, se autorizaba al Presidente de la República para aprobar los planos i presupuestos de ese ferrocarril una vez presentados por los concesionarios. Para levantar estos planos, el empresario trajo un ingeniero extranjero, i en union del ingeniero del Gobierno comenzaron los trabajos, declarando luego que en el corto plazo que quedaba era imposible terminarlos. ¿Habria podido decir el Presidente de la República que el empresario pagara la multa?

Se ha dicho que el contrato es ruinoso, perjudicial para el Estado. Supongo que así sea; pero habria sido indecoroso para el buen nombre del país i del Gobierno que el Presidente de la República, aprovechándose de esa circunstancia, hubiera dicho al empresario que pagase los cien mil pesos i que el contrato quedaria resuelto.

El Gobierno se encontró en esta circunstancia, i con su procedimiento ha cabido conservar el buen nombre de Chile i su propio decoro.

Si el ingeniero se hubiera quebrado una pierna i se inhabilitase para continuar sus trabajos por algun tiempo, habria sido digno, habria sido propio que el Gobierno hubiera exigido del concesionario el pago de los cien mil pesos por que no habia presentado los planos i presupuestos precisamente dentro del plazo fijado en el contrato. En el presente caso no ha habido el tiempo material para examinar el trayecto que debe seguir ese ferrocarril.

I el Presidente de la República, para poder decir que no aceptaba los planos i presupuestos de la obra, era indispensable que no se cerrase la puerta para dar la razon de su resolucion, i que ésta no se atribuyera únicamente al deseo de romper en la primera oportunidad un contrato que se consideraba oneroso para el

Estado. Estaba, pues, en juego el prestigio del Gobierno i el buen nombre de Chile; i uno i otro se han salvaguardado con el decreto de 4 de junio que se impugna, i que, sin fundamento, se cree ilegal e incorrecto.

Esta creencia, esta opinion que tengo respecto del decreto aludido, es lo que significa mi voto. No hai inconstitucionalidad ni incorreccion en el procedimiento del Gobierno; i si se hubiere seguido otro, el que parecen insinuar los señores Senadores que lo impugnan, ése no habria sido decoroso ni digno.

Se ha dicho, por otra parte, que el ferrocarril de la Calera a Ovalle será una obra ruinosa para el Erario, que impondrá por largos años fuertes gravámenes, que las ventajas que puede producir no compensarán nunca el valor de la garantía del Estado.

¿Qué antecedentes hai para afirmar i pronosticar todo esto? La opinion de los señores Senadores que lo impugnan, su apreciacion individual. Estas apreciaciones pueden ser muy buenas, tan exactas como se quiera; pero a este respecto tenemos ya la experiencia de los resultados obtenidos con otros ferrocarriles que se consideraban igualmente ruinosa e improductivos.

Yo mismo me opuse, en tiempo de la administracion Errázuriz, al proyecto que autorizaba la construccion en la linea del sur del ramal a la Palmilla, porque lo consideraba ruinoso, que no iba a costear los gastos, i porque, como otros, lo consideraba destinado a servir intereses particulares, desde que iba a pasar por las casas de la hacienda del mismo señor Errázuriz.

Pues bien, i talvez todas estas observaciones tenían entonces algun fundamento, ¿qué ha resultado? Que ese ferrocarril produce, en proporcion de su costo, mucho mas que los otros; no solo se costea sino que deja beneficios. Puede ser muy bien que igual cosa suceda con el ferrocarril de la Calera a Ovalle, i hai fundamentos para esperar así.

Si efectivamente, como lo creo, van a poderse explotar numerosos minerales que hoy no se benefician por la carencia completa de medios de acarreo, por este solo hecho obtendríamos ya ventajas considerables, dando vida i desarrollo a importantes centros mineros. Agréguese ahora la produccion agrícola en valles tan estériles i ricos como los que va a servir este ferrocarril, i que tomará considerable incremento con la nueva linea férrea, i se verá que todo augura a dicha vía un feliz porvenir i provechosos resultados.

Pero hai mas todavía. El honorable Ministro de Justicia, tratando de este asunto, me insinuó que durante los largos años que ha permanecido en aquellos territorios nunca oyó sino quejas respecto de la ninguna atencion que se prestaba a aquellas provincias, a la ninguna proteccion que recibían del Estado; todo es nuestro, dicen; nunca el Gobierno nos ha dado nada; el primer ferrocarril del país lo construimos nosotros; mandamos a nuestros trabajadores a defender el honor nacional, i qué se nos ha dado en cambio? Que se reanuda la construccion de un ferrocarril que nos es indispensable i que contribuirá al desarrollo de nuestra riqueza, i por consiguiente a la del país en jeneral. I así niega esto cuando no hai dificultad para construir ferrocarril a través de la Arica, a través de regiones incultas i deshabitadas aun.

¿Cree la Cámara que todas estas razones i muchas otras no han debido pesar en el ánimo de S. E. Presidente de la República? ¿Cree que estas consideraciones no han debido tomarse en cuenta?

Por eso hemos querido los que como yo aprobamos la construccion del ferrocarril de la Calera a Ovalle, declarar que el Gobierno ha cumplido con el deber que el decoro i la conveniencia del país le imponían, i que no hai infracción lei ninguna.

Si la linea es mala, el Presidente de la República lo dirá; pero antes no borremos los buenos antecedentes de nuestro país, i seamos justos o imparciales para todas las provincias de la República.

Sin entrar a resolver si la lei ha caducado o no, sin ser abogado, basta leer el artículo 6.º de la lei de 17 de enero de 1884 i se verá que de su texto i de su espíritu se desprende claramente que está subsistente.

Como ha llegado la hora, dejo la palabra; i no habria usado de ella si no me hubiera obligado a ello el juro que se habia dado a este debate.

El señor Cuadra (Presidente).—Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

JULIO REYES LAVALLE,
Redactor.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LO INTERIOR

Santiago, 13 de setiembre de 1886.

Con audiencia del Consejo de Estado, he tenido a bien aprobar la siguiente Ordenanza de policía para la ciudad de Nacimiento.

Tómase razon en la oficina del Ministerio de lo Interior e Intendencia de Bio-Bio, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes*.

SANTA MARIA.

JOSÉ IGNACIO VENTURA.

Ordenanza de policía de Nacimiento

Art. 1.º Toda persona que se encuentre obia por las calles de la ciudad i que por su estado moleste a los transeúntes, quedará sujeta a las disposiciones del inciso 18 del artículo 496 del Código Penal.

Art. 2.º Las que en las calles i lugares públicos suscitaren pendencias, alteraren la tranquilidad pública, vertieren expresiones subversivas o inmorales, o que, de cualquier otro modo molestaran a los vecinos o transeúntes, sufrirán una pena de uno a quince días de prision, comutable en multa de uno a quince pesos.

Art. 3.º Cualquiera persona que en las calles o lugares públicos use de disfraces, será penado con multa de cuatro pesos, sin perjuicio de ser juzgado con arreglo a las leyes comunes. Exceptuase el caso en que el disfraz se usare con permiso de la autoridad local o en alguna funcion pública igualmente permitida.

Art. 4.º Es prohibido cargar armas blancas o de fuego, sin permiso de la autoridad local; pudiendo usar cuchillo sin punta la persona cuyo oficio exija necesariamente el uso del cuchillo. Los infractores de este artículo serán castigados con la pena establecida por el inciso 3.º del artículo 494 del Código Penal.

Art. 5.º Es prohibido disparar dentro de la poblacion armas de fuego, cohetes, voladores u otros objetos inflamables, bajo la pena que establece el inciso 12 del artículo 496 del Código Penal.

Art. 6.º Es prohibido andar a caballo por las aceras i galopar por las calles, bajo la multa de cincuenta centavos a un peso, i de uno a dos pesos en caso de reincidencia. Exceptuase de esta última disposicion los médicos, confesores, agentes de policía, ministros de fe pública, correos i militares, en los casos de actual servicio.

Art. 7.º Los perros que vagan por las calles i demas lugares públicos de la ciudad serán perseguidos en la forma que disponga la policía, menos aquellos que vagan en seguimiento de su dueño o que andando solos, lleven el distintivo de un collar con el nombre de aquél.

Art. 8.º Los vecinos que tuvieren perros bravos, deberán tenerlos amarrados en el interior de sus casas. Si estos animales molestaran de algun modo a los transeúntes, la policía los hará matar, i los dueños de ellos incurrirán en la pena que establece el artículo 17 del artículo 496 del Código Penal, sin perjuicio de responder de los daños causados.

Art. 9.º Los animales cabalares, vacunos i demas que se encuentren sueltos en las calles i otros lugares públicos, serán recogidos en el cuartel de policía, i si antes de un día ocurriere el dueño a reclamarlos, le serán entregados, pagando la multa de veinticinco centavos. Pasado dicho término, se observará lo dispuesto en las disposiciones especiales de esta ordenanza.

Art. 10. Los carreteros marcharán constantemente a pie delante de sus carretas desde que éstas entren en la poblacion o pasen por los puentes de los caminos públicos del departamento, bajo la multa de un peso o dos días de prision.

Art. 11. Ninguna carreta o carretón, al cargar o descargar, se atravesará en la calle ni parará en las boca-calles. Se exceptúan de esta disposicion las carretas o carretones que conduzcan pipas con agua a domicilio, que podrán ser cargadas o descargadas del modo que sea mas cómodo para el carretero, pero sin molestar el libre tránsito.

Art. 12. Los carreteros que para entregar o recibir carga entraren en la poblacion, lo harán a lo mas con dos yuntas de bueyes i cuidarán de conducir sus carretas de modo que no causen daño en las paredes, puertas, portales, etc. Si causaren algun daño, sufrirán cuatro días de prision o pagarán dos pesos de multa, sin perjuicio de reparar o satisfacer el daño.

Art. 13. Bajo la multa de un peso o dos días de prision, se prohíbe a todo carruaje, cualquiera que sea

su uso, detenerse o estacionarse en los puentes de las calles i de los caminos públicos.

Art. 14. Los conductores no deben dejar solos los caballos que tiran el carruaje, ya lleven o estén para recibir o desmontar pasajeros, a no ser que las pongan manea. La contravencion a este artículo se castigará con un peso de multa o dos días de prision.

Art. 15. Los conductores de carruajes deberán detenerse siempre que fuere preciso ceder el paso a los transeúntes de a pie; no podrán hacer marchar sus caballos mas ligero que al trote natural, i suspenderán o disminuirán la marcha del carruaje siempre que encontraren obstáculo al paso por caballos u otros objetos.

Art. 16. No podrán atravesar por el centro de la poblacion partidas o pifios de animales, sino por las calles de los suburbios, cualquiera que sea la direccion en que vayan, bajo la multa de cuatro pesos o cuatro días de prision. Exceptuase de esta prohibicion los caballos, arreos de mulas i demas animales de carga.

Art. 17. El que situro o hiciere pasar su caballo sobre las aceras, sufrirá una multa de veinte centavos, i en igual multa incurrirá el que se desmontare i dejare la rienda abajo.

Art. 18. Los que conduzcan bultos voluminosos, grandes canastos u otros objetos que puedan dañar o molestar a los transeúntes, marcharán fuera de la acera, siempre que sea posible, bajo la multa de veinte centavos.

Art. 19. Toda persona que para el tiro o carguío hiciere uso de animales cansados, o que se hiciere culpable de actos de crueldad o maltrato excesivo para con los animales, sufrirá la pena de uno o dos pesos de multa, o de uno o dos días de prision.

Art. 20. Las murallas o edificios ruinosa deberán ser reparados o demolidos en la parte que diere frente a la calle pública dentro del plazo que para ello fijare la autoridad local, bajo la pena del inciso 19 del artículo 496 del Código Penal, sin perjuicio de la reparacion o demolicion por la policía a costa del interesado.

Art. 21. Los dueños de carpinterías u otros establecimientos en que se aglomeren virutas o residuos de fácil inflamacion, son obligados a sacarlos diariamente, dejando limpios sus talleres, bajo la multa de uno a cinco pesos, o prision de dos a diez días.

Art. 22. Se prohíbe enseñar o adiestrar bestias de tiro o carga dentro de la poblacion, bajo la multa de uno a cinco pesos o de uno a cinco días de prision.

Art. 23. Se prohíbe la salida de carruajes tirados por caballos desde el interior de las casas i demas edificios, sin que se coloque antes en la puerta alguna persona que dé aviso oportuno a los transeúntes. La infraccion de este artículo será penada con una multa de uno a diez pesos o prision de uno a diez días.

Art. 24. Todo estafio conductor de humo, sea de estufas, chimeneas o cocinas, deberá mantenerse limpio por la persona a quien corresponda, i si se produjese incendio o amago, pagará una multa de veinticinco pesos.

Art. 25. En las boticas no se permitirá mas fuego que el necesario para mantener agua caliente i para el despacho ordinario, cuidando de conservarlo en buena chimenea. La infraccion de este artículo será penada con una multa que no baje de seis pesos.

Art. 26. Ninguna procesion que en el departamento deba celebrarse fuera del recinto de una iglesia o que no se limite a salir por una de sus puertas i entrar por otra, podrá llevarse a efecto sin que por la competente autoridad eclesiástica se dé previo aviso a la autoridad local, expresándose la calle o calles por donde ha de transitar la procesion, a fin de que si ocurriere algun obstáculo de policía u otro orden público, se suspenda o se tomen las disposiciones que parecieren convenientes.

Art. 27. Los cañones conductores de las aguas-lluvias de los edificios públicos i particulares no podrán subir mas de medio diámetro fuera del plano vertical del lindero hasta la altura de tres metros, ni podrá haberlos mas arriba que salgan de dicho plano sino hasta la distancia de tres decímetros. Estos cañones desaguarán en las acequias de las calles, pasando debajo de las aceras.

Art. 28. Siempre que por motivos de enfermedad fuere necesario evitar ruidos en lugares determinados de las calles, deberá solicitarse permiso de la autoridad local, ya se trate de atravesar paños o valeros de otros arbitrios para impedir el tráfico de carruajes, o de colocar tierra, arena u otra materia en el pavimento, dejando libre el tránsito. El permiso solo podrá concederse bajo las siguientes condiciones:

1.º Que no exceda de diez días;

2.º Que no se impida o embarace el tráfico por las aceras;

3.º Que espirado el plazo, proceda el solicitante sin demora a dejar espedita la calle, o se haga ejecutar este trabajo por la autoridad local a costa del solicitante.

Salubridad

Art. 29. Las boticas de la poblacion se turnarán por semana para hacer el servicio, i la que estuviere de turno despachará a toda hora de la noche. La infraccion de esta disposicion será castigada con una multa de diez a veinte pesos.

Si hubiere una sola botica, estará obligado su dueño a despachar las medicinas hasta las nueve de la noche en invierno, i hasta las diez en verano, salvo caso urgente, en que se despachará a cualquiera hora, penitándose con diez pesos de multa la infraccion de estas disposiciones.

Art. 30. Los dueños de tiendas donde se despachen medicinas estarán obligados a venderlas hasta las nueve de la noche en invierno i hasta las diez en verano. Habiendo mas de una, podrán de comun acuerdo turnarse en el servicio, dando cuenta de ello al comandante de policía, quien lo comunicará a la Gobernación. Los infractores pagarán una multa de cinco a diez pesos por cada vez que lo hagan.

Art. 31. Ninguna velería, jabonería, curtiduría u otro establecimiento que sea capaz de corromper el aire o hacerlo insalubre, podrá en lo sucesivo situarse o establecerse dentro de los límites urbanos, bajo la multa de diez a veinte pesos.

Art. 32. Es prohibido a los aguadores que conduzcan agua en papas a domicilio, tomarla en la ribera poniente del río Vergara, debiendo tomarla en la ribera oriente, sin exijírseles contribucion alguna, durante el secreo. Los contraventores serán castigados con cinco pesos de multa o cinco dias de prision.

Art. 33. Es prohibida la crianza de cerdos dentro de los límites urbanos, excediendo su número de cinco, bajo la multa de dos pesos o dos dias de prision.

Art. 34. Es prohibido vender frutas, pescados, carne i todo artículo de consumo que pueda ser nocivo por su estado de descomposicion o por no hallarse en sazón, bajo la multa de cincuenta centavos o un dia de prision i con pérdida de la especie.

Art. 35. Los abatecedores de carnes muertas llevarán este artículo al mercado o al lugar en que deba hacerse su expendio, en carros o carretillas cubiertas i perfectamente limpias, bajo la multa de dos pesos por cada infraccion.

Art. 36. Los cuartos denominados redondos que dieren a la calle, deberán tener ventilador, i sin esta condicion, la policía no permitirá que se habiten.

Art. 37. Es prohibido lavar en las calles, tender ropa, tener cocineras, hacer fuego, derramar agua fétida o arrojar cualquiera otra inmundicia, bajo la multa de un peso o dos dias de prision.

Aseo, ornato i recreo

Art. 38. Se prohíbe situar en las calles asientos o bancos de artes u oficios i arrojar cascara de frutas o cualquiera otro especie de basura, bajo la multa de cincuenta centavos o un dia de prision.

Art. 39. Corresponde a los vecinos el barrido de las calles en la parte que dé frente a sus pertenencias. Esta operacion se practicará los miércoles i sábados de cada semana, sin perjuicio de repetirla siempre que lo exija el aseo del pavimento, colocándose la basura a la orilla de la acera, i debiendo quedar terminado el barrido en verano a las siete de la mañana, i a las ocho en el resto del año. La contravencion de este artículo será penada con cincuenta centavos de multa o un dia de prision.

Corresponde igualmente a los vecinos la estraccion de las basuras del interior de sus casas, en la misma forma, día i hora indicados en este artículo, i bajo la misma pena.

Art. 40. Los dueños de casas deberán sacar de su cuenta las basuras procedentes de toda clase de plantío, i los fragmentos de materiales de construcción u otros semejantes. El que los arroje a la calle o los dejare en ella, pagará una multa de un peso o sufrirá dos dias de prision.

Art. 41. Los carros o carretas destinados a conducir basuras, tierra, ripio, escombros, etc., deberán arreglarse de modo que no se derrame en las calles lo que llevan, bajo la multa de un peso o un dia de prision.

Art. 42. No se podrá edificar, levantar murallas o tapias, hacer zanjias, cercas de madera o árboles, u otras obras semejantes, en la línea de las calles o caminos del departamento sin permiso escrito del gobierno local, al que solo podrá concederle una vez, cercionado de que no habrá intenciones ni se inferirá perjuicio alguno al público. La inobservancia de este artículo será penada con una multa de cinco a veinte pesos, sin perjuicio de deshacer la obra a costa del interesado, si traspasare la línea de la calle.

Art. 43. No se permite escalera, gradas o pretilles que sobresalgan de la línea de la calle. Las puertas i ventanas se abrirán para el interior de las casas. La infraccion de estas disposiciones será castigada con dos pesos de multa, sin perjuicio de deshacer la obra a costa del interesado.

Art. 44. Es prohibido ocupar las calles con escombros o materiales de construcción, sin permiso escrito de la autoridad local, la que lo concederá únicamente en caso de justificada necesidad i por un breve término, bajo la precisa condicion de dejar libre el tránsito. La infraccion de este artículo será castigada con la pena designada por el inciso veinte del artículo 425 del Código Penal.

Art. 45. Es prohibido entrar a caballo en las avenidas de los jardines de la plaza principal i en las alamedas de los paseos públicos, bajo la multa de un peso o dos dias de prision.

Art. 46. Los que causaren daño a los objetos de ornato i de comun utilidad, maltrataren los árboles, faroles, asientos i demas objetos del servicio público, sufrirán una prision de cuatro a ocho dias, conmutables en dos a cuatro pesos de multa, i pagarán el justo valor del daño inferido. Si no lo pagaren, sufrirán, ademas de la pena de prision impuesta, un dia mas por cada cincuenta centavos del valor del daño.

Art. 47. La policía velará porque no se maltraten las paredes, puertas i ventanas, no se hagan en ellas rayas, inscripciones i figuras. Los infractores a esta disposicion incurrirán en la multa de un peso o sufrirán dos dias de prision.

Art. 48. Toda casa de habitacion o comercio situada dentro de los límites urbanos, pero fuera del recinto del alumbrado público, pondrá a su puerta un farol con luz hora i media despues de ponerse el sol, en todas las noches que no fueran de luna, o desde la hora en que ésta se pudiere, siendo antes de las nueve. Dicho farol se mantendrá encendido hasta las diez de la noche en todo tiempo, bajo la multa de uno a dos pesos o de uno a dos dias de prision, por cada infraccion.

Art. 49. Las posadas, cafés, billares, chinganas, tambos i demas establecimientos de este jénero, aunque se hallen dentro del recinto del alumbrado público, deberán tener todas las noches luz frente de sus puertas, hasta que éstas se cierran, bajo la multa de un peso.

Art. 50. Cinco dias antes del aniversario de septiembre, si no hubiere inconveniente grave para ello, se encontrarán enlucidas i blanqueadas o pintadas, las casas, paredes i tapias en su parte exterior, dentro del recinto de la poblacion. Se exceptúan las casas estucadas o pintadas al óleo, las cuales, solo deberán refaccionar el estuco o pintura, en caso de estar deteriorado.

En caso de presentarse inconveniente, la autoridad local fijará un plazo dentro del cual debe darse cumplimiento a la disposicion de este artículo, cuya infraccion será penada con la multa de cuatro pesos, sin perjuicio de hacerse la obra a costa del omiso.

Art. 51. Es prohibido abrir chinganas fuera de los puntos designados por la autoridad local, bajo la pena establecida por el inciso 9 del artículo 495 del Código Penal, sin perjuicio de hacerse cerrar dichos establecimientos.

Art. 52. Para la exhibicion pública de cualquier espectáculo, se pedirá la correspondiente licencia a la autoridad local. La infraccion de este artículo será castigada con la multa de diez pesos.

Art. 53. No es permitido jugar en las calles, plazas, ni en ningún otro lugar público de la ciudad, a las chapas, chueca, trompo, volantín u otro juego que pueda molestar a los transeúntes, bajo la multa de cincuenta centavos o un dia de prision.

Art. 54. No es permitido que las jentes que concurren a los bodogones i despachos en que se espesan de licor al momento, se detengan allí a consumirlo. La infraccion de este artículo por parte del dueño del despacho será castigada con la multa de dos pesos.

Art. 55. No se permiten boquetes o albañales que desagüen en las calles, sino únicamente para las aguas de lluvia, i éstos deben ser cubiertos en todo el espacio que ocupan las aceras. Los que no se hallen en este caso deberán ser cerrados en el término de un mes, contado desde la publicacion de esta ordenanza, bajo la multa de cuatro pesos i sin perjuicio de hacerse la obra a costa del omiso.

Corresponderá tambien a todo propietario hacer limpiar, una vez al mes, la acera que atraviesa por su casa habitacion, bajo la multa de uno a cinco pesos, sin perjuicio de que se mande limpiar a su costa por la policía.

Art. 56. El que aniegue las calles públicas o propiedades particulares con derrames de agua de canales de su uso, o causare perjuicio con dichos derrames,

incurrirá en una multa de uno a diez pesos o de uno a cinco dias de prision, sin perjuicio de repararse el daño a costa del interesado, si éste no lo hiciera en el término de veinticuatro horas despues de prevenido por la policía. La reparacion será hecha a satisfaccion del gobierno local. Esta disposicion se hace tambien extensiva a cualquier otro daño que se causare en el uso de los canales o aguas mencionadas.

Art. 57. Corresponde a los vecinos hacer limpiar sus pertenencias de las yerbas i arbustos que salen en las aceras i calles, bajo la multa de cincuenta centavos si no lo hicieron en el término de veinticuatro horas despues de la requisicion de la policía, sin perjuicio de hacerse a costa del omiso.

Art. 58. Todas las paredes i tapias exteriores que en lo sucesivo se construyan dentro del recinto de la poblacion, serán enlucidas i blanqueadas, no pudiendo tener menos de dos metros cincuenta centímetros de altura, fuera del alero, el cual no podrá tener mas de tres decímetros de vuelo sobre el plano de la muralla de la calle. La infraccion de este artículo será penada con una multa de diez a veinte pesos, sin perjuicio de ejecutarse las obras en conformidad con lo que en él se dispone, a costa del infractor.

Art. 59. Se prohíbe construir dentro del recinto urbano, en la parte que da frente a la calle, ranchos o ramadas de paja o de materiales semejantes, i el que los hiciera construir quedará obligado a demolerlos. Para la aplicacion de este artículo fijará la Municipalidad límites especiales, que serán sometidos a la aprobacion del Gobierno.

Art. 60. Nadie podrá arrancar, romper o botar las planchas i carteles que contengan avisos, edictos, pregones, etc., bajo la multa de uno a diez pesos o prision de uno a veinte dias.

Art. 61. El que fijare pasquines, libelos infamatorios, denuncias inmorales, etc., pagará una multa de diez a veinticinco pesos o sufrirá una prision de igual número de dias, sin perjuicio de las acciones que correspondan al ofendido.

Art. 62. Se prohíbe en todo el departamento la fiesta que con el nombre de *velorio de ánchitos* suela hacer la jente del pueblo cuando muere algun párrulo. La infraccion de este artículo será penada con una multa de diez a veinte pesos o con prision de diez a veinte dias.

Disposiciones especiales

Art. 63. Los dueños o administradores de fundos rurales, luego que adviertan la presencia de animales ajenos dentro de sus posesiones, si no fueren conocidos los dueños, dispondrán que se pongan a disposicion del juez mas inmediato, bajo el competente recibo, en el que se expresará la clase a que pertenece el animal, su edad cuando fuere posible, color del pelo, marcas i demas señales que conduzcan a su mas cumplido reconocimiento. El que retenga animales ajenos a sabiendas incurrirá en una multa de diez pesos.

Art. 64. El juez a quien se haga la entrega de animales ajenos deberá remitirlos sin demora a la policía, exigiendo de ésta un recibo con las especificaciones que indica el artículo anterior, bajo la multa de veinticinco pesos.

Art. 65. La policía pondrá los animales ajenos en potrero por el término de un mes, vencido el cual, si no hubiere ocurrido su dueño a reclamarlos, se rematarán i se adjudicarán al mejor postor en pública subasta. Hecho el remate, se le pondrá la marca de la ciudad para seguridad del rematante.

Art. 66. El tesoro departamental intervendrá precisamente en todo remate i llevará un libro en que tome razon de ellos, con expresion del nombre del subastador i señales de cada animal, conforme a lo dispuesto por el artículo 63, fecha i precio del remate i la cantidad que se adeude por talaje, multas i suhasta.

Art. 67. Si antes de verificarse el remate ocurriera el dueño a reclamar i justificar su propiedad, le será entregado el animal pagando previamente al tesoro municipal un peso de multa i el importe de los talajes que adeudare.

Art. 68. Consumado el remate no hai derecho a la devolución del animal, sino únicamente a la entrega del precio en que fué subastado, despues de deducir los gastos i la multa que se expresa en el artículo 66.

Art. 69. Pasados tres años despues de efectuado el remate, el dueño del animal rematado pierde el derecho que le concede el artículo anterior.

Art. 70. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, podrá haber un comisionado de la policía en las subdelegaciones en que la autoridad local crea conveniente. Dicho empleado tendrá la obligacion de recorrer los fundos i tomar datos o recibir los avisos que se le suministran acerca de los que indebidamente retengan animales aparecidos, i

de hacer, en consecuencia, las gestiones convenientes ante los jueces cuando se resistan a entregarlos. El comisionado será gratificado con la mitad de la multa que establece el artículo 66, siempre que, por resistencia indebida, hubiere habido necesidad de orden judicial para la entrega de un animal, siendo de su obligación entregar en la cabecera del departamento todos los que recoja.

Disposiciones generales

Art. 71. Las multas establecidas por esta ordenanza se harán efectivas en la tesorería municipal, dando el tesoro el correspondiente recibo. En los días u horas en que no estuviere abierta esa oficina, los infractores, a fin de no incurrir en prisión, podrán entregar el valor de la multa, bajo recibo, al jefe de la policía, quien queda obligado a hacerlo efectivo en la tesorería sin el menor retardo. Si así no lo hiciera, sufrirá una multa igual al cuádruplo del valor que hubiere de entregar.

Art. 72. Serán de cargo a los infractores las costas causadas por fianción de daños u otras diligencias necesarias, en todos los casos de infracción de las disposiciones de esta ordenanza.

Art. 73. Las multas que se impusieren por falta de observancia de las reglas prescritas para el uso de las casas, barrido de las calles u otras semejantes, se exigirán de las personas que ocupen actualmente la casa o sitio, bajo cualquier título, como el de propietario, arrendatario, cuidador, etc. En caso de no estar ocupado un sitio o casa i de no residir en el pueblo persona alguna a quien se pueda hacer responsable de la falta de policía que hubiere dado lugar a una multa, se pondrá el caso en conocimiento de la autoridad local para que ésta haga efectiva la multa impuesta por medio de exhortos despachados a la autoridad competente de la residencia del infractor.

Art. 74. En materia de policía no hai fuero ni privilegio; nadie estará, por lo tanto, exento de la observancia de las disposiciones de esta ordenanza, ni de las penas i multas que ella establece contra los infractores.

Art. 75. Toda prisión establecida en la presente ordenanza es comutable en la pena pecuniaria respectiva.

Art. 76. Se declara recinto urbano de la ciudad de Nacimiento, para los efectos de esta ordenanza, los siguientes: por el oriente, el río Vergara; por el sur, el cañon de la Bruja, saliendo del río Vergara hasta tocar con el foso que separa la propiedad de Conejeros i otros; por el poniente, con este mismo foso; i por el norte con el cañon o camino público que pasa inmediatamente al norte de esta población, saliendo del río Vergara i dirigiéndose al poniente en línea recta hasta enfrentar al límite del poniente.

Art. 77. Quedan derogadas todas las disposiciones de policía dictadas con anterioridad en lo que fueren contrarias a la presente ordenanza.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

JOSÉ MANUEL BALMACEDA,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE

Por cuanto entre la República de Chile i el Imperio Austro-Húngaro se negoció, concluyó i firmó el once de julio de mil ochocientos ochenta i cinco, por medio de Plenipotenciarios competentemente autorizados al efecto, una Convención de Arbitraje cuyo tenor literal es como sigue:

«Su Excelencia el Presidente de la República de Chile i Su Majestad el Emperador de Austria, Rei de Bohemia, etc., etc., Rei Apostólico de Hungría, de acuerdo arbitrar los medios para resolver amistosamente las reclamaciones presentadas por súbditos austriacos o húngaros contra el Gobierno chileno, a consecuencia de la última guerra entre Chile i el Perú i Bolivia, han nombrado sus Plenipotenciarios:

Su Excelencia el Presidente de la República de Chile, al señor Aniceto Vergara Albano, Ministro de Relaciones Exteriores de la República, i

Su Majestad el Emperador de Austria, Rei de Bohemia, etc., etc., Rei Apostólico de Hungría, al señor Baron Schenck zu Schweinsberg, Ministro residente del Imperio Alemánico en Chile,

Los cuales Plenipotenciarios, después de haber examinado sus Pleas Polares i de haberlos encontrado en buena i debida forma, han convenido en el siguiente:

ARTÍCULO 1.º

El Gobierno de la República de Chile i el del Imperio de Austria-Hungría convienen en deferir al conocimiento i resolución del Tribunal Arbitral estable-

cido por la Convención Chileno-Alemana de 23 de agosto de 1884 las reclamaciones presentadas por súbditos austriacos o húngaros contra el Gobierno de Chile, con motivo de los actos i operaciones ejecutados por las fuerzas de mar i tierra de la República en los territorios i costas del Perú i Bolivia durante la última guerra.

Estas reclamaciones serán falladas en conformidad a los mismos principios i bajo los mismos trámites i condiciones que ha establecido para las reclamaciones de súbditos alemanes la ya referida Convención de 23 de agosto de 1884, i deberán ser presentadas al Tribunal por el representante diplomático del Imperio Alemánico en el término de noventa días, contados desde aquel en que se verifique el canje de las ratificaciones de la presente Convención.

Toda reclamación que se presentare después de transcurrido el plazo indicado en el inciso precedente no será admitida, teniéndose desde luego como desechada, de modo que por ningún motivo o pretexto pueda ser materia de nuevo examen o discusión.

El Gobierno del Imperio Austro-Húngaro queda encargado de recibir la autorización necesaria para que los jueces árbitros de Alemania i del Brasil puedan concurrir a la resolución de las reclamaciones indicadas.

La presente convención será ratificada por las Altas Partes contratantes, i las ratificaciones se entregarán en Santiago cuanto antes sea posible.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios de ambas partes la firmaron en doble ejemplar i en los idiomas español i alemán, i la sellaron con sus sellos respectivos.

Hecha en Santiago de Chile, a los once días del mes de julio del año mil ochocientos ochenta i cinco.

(Firmado) (L. S.) A. VERGARA ALBANO.

(Firmado) (L. S.) FR. SCHENCK ZU SCHWEINSBERG.

I por cuanto la Convención preinserta ha sido ratificada por mí, previa aprobación del Congreso Nacional, i las respectivas ratificaciones se han canjeado en esta ciudad de Santiago el día diecisiete del presente mes i año, entre el señor don Anibal Zañarte i el señor Baron von Seldeneck, Plenipotenciarios nombrados al intento por los Gobiernos de Chile i de Austria-Hungría;

Por tanto, en virtud de la facultad que me confiere el artículo 82, parte 19 de la Constitución Política del Estado, dispongo i mando que se cumpla i lleve efecto en todas sus partes como lei de la República.

Dado en la sala de mi despacho, en Santiago, a veintitres días del mes de setiembre de mil ochocientos ochenta i seis.

JOSÉ MANUEL BALMACEDA.

JOAQUÍN GODOY.

MINISTERIO DE JUSTICIA

CULTO E INSTRUCCION PÚBLICA

Santiago, 25 de setiembre de 1886.

Visto el oficio del juez letrado de Petorca en que pide la creación de la plaza de procurador del número en ese departamento, cido el informe de la Corte de Apelaciones de Santiago, i

Considerando:

Que según el artículo 390 de la lei de 15 de octubre de 1875 habrá para cada departamento los procuradores del número que el Presidente de la República determine;

Que estos funcionarios contribuyen a la mas fácil administración de justicia i su creación no causa ningún gravamen fiscal,

Decreto:

Créase una plaza de procurador del número para el juzgado de letras de Petorca.

Anótense, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes.

BALMACEDA.

PEDRO MONTT.

Santiago, 23 de setiembre de 1886.

Remito a U.S. un cuadro en el cual debe consignarse el número de reos condenados i procesados que existen actualmente en las cárceles de esa provincia i que correspondan a las diversas categorías que en él se expresan.

U.S. hará llegar un ejemplar a cada uno de los gobernadores de su jurisdicción, i cuidará de remitirme

así la respuesta de estos funcionarios como la suya propia en los primeros quince días del mes próximo.

Dice guarde a U.S.

PEDRO MONTT.

Circular a los Intendentes de provincia.

Santiago, 23 de setiembre de 1886.

Remito a U.S. un cuadro en el cual debe consignarse el número de reos condenados i procesados que existen actualmente en las cárceles de ese territorio i que correspondan a las diversas categorías que en él se expresan.

U.S. cuidará de remitirme la respuesta en los primeros quince días del mes próximo.

Dice guarde a U.S.

PEDRO MONTT.

A los Gobernadores de Antofagasta, Angol i Magallanes.

MINUTA

Setiembre 23.

Se ha declarado que la licencia de dos meses que se concedió al promotor fiscal de Osorno, don Daniel Urbano Bustos, por decreto supremo de 22 de julio último, debió principiar a contarse desde el día 18 del mismo mes.

Se ha concedido al juez letrado de Illapel, don Enrique Barros, una licencia de un mes i seis días para que atienda al restablecimiento de su salud, i se ha nombrado para que lo reemplace al abogado don José Manuel Sotomayor.

Se ha mandado pagar a don Roberto Mesa, por la tesorería fiscal de Linares, el sueldo que devengue durante los ocho días en que debe reemplazar al oficial del Registro Civil de la primera circunscripción de dicho departamento, don Eduardo Cuellar M., que ha obtenido licencia de ese tiempo para ocuparse en asuntos particulares.

Se ha mandado pagar al visitador auxiliar de escuelas de Concepción, don Mariano Castro, la cantidad de 96 pesos, a que ascienden los viáticos que ha devengado durante los cuarenta i ocho días que empleó en la primera i segunda visita a las escuelas de Puchazá i en la segunda a las de Coelemu.

Se ha aprobado la inversión que el Gobernador de Combarbalá dió a la suma de 100 pesos que se mandó poner a su disposición para que comprara un estante para el archivo del juzgado de primera instancia del departamento.

Setiembre 24.

Se ha nombrado ayudante de la escuela de niños número 2 de Freirina a don Justo 2.º Ochoa.

Se ha concedido licencia:

De un mes, por motivos de salud, al promotor fiscal del departamento de Osorno, don Daniel Urbano Bustos, i se ha nombrado para que lo reemplace durante ese tiempo al abogado don Mateo Muñoz;

De dos meses, por igual motivo, al relator de la Corte de Apelaciones de la Serena don Bernardino Pizarra, i se ha nombrado para que lo reemplace a don Eduardo Gómez Herreros.

Se ha mandado pagar:

Por la tesorería fiscal de la Serena al visitador auxiliar de escuelas de Coquimbo, don Cipriano Caballero, la cantidad de 60 pesos, por viáticos correspondientes a treinta días que ha empleado en la segunda visita a las escuelas del departamento de Illapel.

—Por la id. id. de San Felipe al visitador auxiliar de escuelas de Aconcagua, don Manuel Salas, la cantidad de 50 pesos, por viáticos correspondientes a veintidos días que ha empleado en la segunda visita a las escuelas de Putaendo, i tres días que estuvo ocupado fuera de la capital de la provincia en comisión del servicio.

Se ha prestado aprobación suprema a los siguientes decretos:

Del Intendente de Colchagua, expedido el 24 de agosto último, que concedió licencia de quince días, por motivos de salud, al profesor de historia de América i de Chile, antigua, griega i romana del liceo de San Fernando, don Belisario Ugarte, i que nombró en su reemplazo a don Manuel Valenzuela R.;

Del Intendente de Nuble, expedido con fecha 21 del actual, que concede al promotor fiscal de Chillán, don Enrique N. Astorga, licencia de quince días para

ocuparse en asuntos particulares, i que nombra para que le reemplaze durante ese tiempo al abogado don Luis del Piarro;

Del Intendente de Concepcion, de fecha 15 del presente, por el cual concedió licencia de quince dias para atender al restablecimiento de su salud a la preceptora de la escuela de niñas núm. 6 de ese departamento doña Elodia Valenzuela, i que nombra en su reemplazo a doña Teresa Palma;

Del Gobernador de Mulchen, expedido con fecha 15 del actual, que concedió al oficial del Registro Civil de la circunscripción única de ese departamento, don Carlos Greene, licencia de un mes por motivos de salud;

Del Intendente de Valdivia, de fecha 3 de agosto último, que concedió licencia de quince dias, por motivos de salud, a la preceptora de la escuela mixta núm. 5 de ese departamento, doña Ludomilla Mariel, i que nombra en su reemplazo a doña Juana Albaracina.

Setiembre 25.

Se ha mandado pagar:

Por la tesorería fiscal de Santiago a don Tulio E. Hetapel la pensión de jubilado que le asigna la lei de 6 de agosto último i que consiste en el sueldo íntegro asignado al empleo de director i profesor de la clase de teoría i solfeo del Conservatorio de Música a la fecha de la promulgación de dicha lei.

—Por la misma tesorería a don Manuel Garvallo G. el sueldo que le corresponda por el tiempo que sirva interinamente al cargo de oficial del Registro Civil de la circunscripción 2.ª urbana de Santiago, que se encuentra vacante por fallecimiento de la persona que lo servía.

—Por la misma tesorería al arquitecto don Eloi Cortínez los viáticos que, a razón de cinco pesos diarios, le corresponden durante los cuarenta i cinco dias que ha ocupado en visitar los trabajos de construcción de las cárceles de Chillan i Rengo.

Se ha nombrado oficial de pluma del rector del liceo de la Serena a don Custodio Magallanes Valderrama, propuesto por el citado funcionario.

Se ha declarado de abono a la tesorería fiscal de Osorno la cantidad de 25 pesos que, por orden del Gobernador respectivo, fecha 31 de julio último, pagó por la conducción a Melipilla del reo Juan Antonio Ojeda; i la de 9 pesos 50 centavos que, por orden del mismo funcionario, fecha 13 de agosto próximo pasado ha invertido por la conducción desde Octai a aquella ciudad del reo Valentin Toledo.

Se ha aprobado el decreto expedido por el Gobernador de la Union el 28 de agosto último, que nombra preceptora interina de la escuela mixta número 2 del departamento a doña Margarita Ríos.

Se ha prestado aprobación al decreto expedido por el Gobernador de Coelemu el 8 de mayo último, que nombra a doña Domitila González para que reemplazara a la preceptora de la escuela mixta número 2 del departamento, doña Adela Soto, que gozaba de licencia de igual tiempo por motivos de salud.

Setiembre 27.

Se ha mandado pagar por la tesorería fiscal de Santiago a don Enrique Föster Recabarrén el sueldo que le corresponde durante el presente mes en su carácter de juez letrado de Ovalle.

Se ha declarado de abono a la tesorería fiscal de Coronel la cantidad de cuatro pesos, que ha pagado por la conducción a esa ciudad del reo José Ignacio Garces; i a la tesorería fiscal de Caldera la de veinte pesos que ha invertido en la conducción de reos durante el cuarto bimestre del presente año.

Se ha concedido licencia de dos meses, por motivos de salud i con goce de medio sueldo, a la preceptora de la escuela mixta número 4 de Quillota, doña Margarita Lavín.

También se ha concedido licencia de un mes, por el mismo motivo, a la preceptora de la escuela mixta número 1 de Melipilla, doña Eusebia Donoso. En su reemplazo se ha nombrado a doña Lucrécia Norrera.

Se ha aprobado el decreto del Gobernador de San Carlos, de 26 de agosto último, que concedió licencia de quince dias para que atendiera al restablecimiento de su salud a la directora de la escuela de ni-

ñas número 1 del departamento, doña Ismenia Couchot, i que nombra en su reemplazo a doña Concepcion Vivanco.

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Apuntaciones sobre algunas palabras usadas en Chile, especialmente en el lenguaje legal i forense (*).

(Continuación)

ENSILAJE

Don Luis Dávila Lormain leyó el 24 de agosto de 1884 ante la Sociedad Nacional de Agricultura fundada en Santiago de Chile una interesantísima memoria titulada ENSILAJE DE FORRAJES, de la cual copio el trozo que sigue:

«Discuten los filólogos si la palabra *silo* viene del griego o del árabe; pero están de acuerdo los historiadores en que las construcciones subterráneas designadas con ese nombre existían desde la mas remota antigüedad en Egipto i países orientales, sirviendo para la conservación de los granos que, almacenados en los años de abundancia, eran retirados en los de escasez. Plinio asevera que en su tiempo se guardaba así el trigo en la Tracia, Capadocia i España. Parece que los moros introdujeron el sistema en este país; i de las provincias vascas, llegó a Francia, donde no dió resultados felices por la naturaleza del suelo i humedad de los cereales.

«La prioridad de aplicación del *ensilaje*, esto es, del método que consiste en la conservación de los forrajes verdes mediante su guarda en fosos o zanjales cubiertos (*silos*), excluyendo el aire, i sometiéndolos a una presión constante, es, como en todo invento, difícil de estatuir. Su uso en Alemania fué iniciado por Mr. Reihlen, de Stuttgart, quien publicó una relación de su procedimiento en 1861, i la comunicó al diario *Wochenblatt* de Wurttemberg. En 1865, hizo una nueva i mas estensa publicación sobre el mismo asunto en el mismo periódico. Estos artículos, traducidos i dados a luz en Francia en 1870 por los señores Vilmorin-Andrieux en el *JOURNAL D'AGRICULTURE PRATIQUE*, llamaron mucho la atención de los agricultores.

«Mr. A. Goffart hacía desde 1853 estudios en el mismo sentido; pero parece que, antes de 1873, apenas creía en la posibilidad de preservar el maíz verde, obteniendo solo ese año un éxito feliz.

«El conde Roederer, en Bois-Roussel, guardaba ya en 1867 maíz verde picado mezclado con paja i adicionado de sal, para distribuirlo en invierno a los animales.

«Fué, sin embargo, Mr. Goffart el primero que describió prácticamente el *ensilaje*, sobre todo respecto del maíz verde, en su *MANUAL*, publicado en 1877, i por tanto quien vulgarizó el sistema. Esto constituye su mayor mérito, i justifica las honrosas distinciones que le fueron acordadas.

«En Inglaterra, su aplicación es reciente, pues las primeras experiencias no tienen mas de dos o tres años de fecha, i la primera publicación detallada i de fondo sobre el procedimiento es la hecha por Mr. Jenkins solo en abril del año corriente.

«En Estados Unidos, fué Mr. Morris, de Maryland, quien construyó el primer *silo*, conociendo las experiencias europeas; pero el procedimiento no se generalizó hasta después que Mr. Brown publicó una traducción inglesa del *MANUAL* de Mr. A. Goffart. Desde entonces el sistema de *ensilaje* se ha extendido muy considerablemente en Estados Unidos, sobre todo respecto de la conservación del maíz, forraje que constituye en ese país uno de los principales cultivos.

En 1862, tuvo lugar en New York un congreso de *ensilaje* bajo la presidencia de Mr. Morris, iniciador del procedimiento; i es bajo todos respectos interesante el debate i documentos de esa asamblea. Sé que en 1883 una segunda reunión se verificó en Chicago, pero no he podido obtener aun el folleto que contiene sus actos.

«La utilidad del procedimiento de *ensilaje* es hoy reconocida en el mundo entero, dándole cada país mayor o menor importancia, según sea que sus condiciones de suelo, de clima, etc., lo hacen mas o menos utilizable. Lo que provocó en Francia una vigorosa agitación en su favor, fué la gran sequía del verano de 1870, que hizo escasear mucho los forrajes verdes destinados al ganado. Vieron que, empleando el nuevo sistema, podían esperar sin zozobra la siega estival, *ensilando* centeno o cebada de invierno, o bien con maíz del verano anterior. No debe olvidarse que tratamos de un país en que el regadío de los campos solo ahora se inicia.

(*) Véase el *Diario Oficial* núm. 2,817, fecha 25 de setiembre de 1896.

«En Inglaterra, en sentido opuesto, lo que hace mas recomendable el procedimiento, son los contratiempos frecuentes que un verano u otoño lluvioso ocasiona en la preparación de heno seco, que, si es mojado durante la operación, pierde sus mejores cualidades, i que, en todo caso, obliga a manipulaciones necesarias para secarlo, que aumentan mucho su costo. No han abrazado el sistema con el ardor así exagerado de los americanos del Norte, porque las condiciones del suelo i clima de la Gran Bretaña hacen de este país el primer productor de heno seco en calidad i cantidad, e impiden casi en absoluto el cultivo del maíz.

«Para nosotros, la utilidad del *ensilaje* no puede ponerse en duda, variando solo su importancia en relación a las zonas diversas del país. Tenemos forrajes abundantes durante la primavera i verano, a tal punto que dejamos sin utilizar una buena parte; en cambio, durante seis meses de otoño e invierno, la escasez de ellos es tan considerable, que nos vemos obligados a disminuir nuestros rebaños, i obligamos a los animales a vivir en esa época de elementos tan deficientes en cantidad o calidad, que apenas les basta para llegar vivos a la época del nuevo banquete que se inicia con los primeros dias tibios de setiembre.

«Es escaso el número de agricultores que hacen acopio de forrajes secos para suministrar a sus animales en invierno, i bien numerosas las que venden a bajo precio la paja de sus cosechas, que tan precioso auxilio presta en la época de escasez de forrajes verdes. No me refiero aquí, por cierto, a una decena o dos de lecherías en que se presta cuidado muy especial a la alimentación de invierno de los animales, considerando gastos remunerativos las centenas de pesos invertidos en heno, granos, afrecho i tortas de linaza.

«Tales forrajes, tales animales, es un aforismo agrícola. Regularizar la alimentación del ganado en verano e invierno es un problema de la economía rural que debe preocuparnos muy seriamente. Inútil es que tratemos de mejorar nuestros rebaños por medio del cruzamiento con tipos bien elegidos i obtenidos con gran costo, si no proveemos, conjuntamente, a sus exigencias de alimentación, tanto mayores mientras mas precoces son en su formación i desarrollo.

«Persuadidos, como debemos ya estarlo, de la necesidad de hacer provisión abundante de elementos de subsistencia para el ganado durante la época en que el pastoreo no los suministra, el *ensilaje* será para todos un precioso auxilio.»

El Diccionario de la Academia da a la palabra *silo* las dos acepciones siguientes:

- 1.ª «Lugar subterráneo i seco en donde se guarda el trigo u otros granos o semillas.»
- 2.ª «Cualquier lugar subterráneo, profundo i oscuro.»

El mismo Diccionario trae el verbo *ensilar*, «poner, encerrar en el *silo* los granos».

El Diccionario de la Academia no señala sustantivo para denotar la acción i efecto de *ensilar*; pero, si admitiera para esto a *ensilaje*, u otra palabra de designación adecuada a tal oficio, tendría que decir que ella expresaba el acto o el resultado de conservar en un subterráneo granos o semillas, porque esta es la significación que da al verbo *afilar*.

Mientras tanto, aparece que, en Chile, empieza a tomarse el verbo *ensilar* en el sentido de conservar en un subterráneo pasto o forraje fresco; i consecuentemente el sustantivo *ensilaje* en el sentido de la acción i efecto de conservar en dicha forma el pasto o forraje fresco.

No veo ninguna dificultad para asignar, por una extensión muy légitima de significado, al verbo *ensilar* esta nueva acepción.

Me parece indispensable la admisión de *ensilaje*, palabra que no puede ser reemplazada por otra.

KNUTIRSE

Este verbo, según el Diccionario de la Academia, significa *abrazarse*, esto es, enajenarse de los objetos sensibles, no atender a ellos, por entregarse a la consideración de lo que se tiene en el pensamiento.

Los ejemplos que siguen manifiestan prácticamente el sentido que los buenos escritores peninsulares dan a esta palabra, el cual no es otro que el único mencionado por el Diccionario.

Don José de Espronceda, en *SANCHO SALDAÑA*, capítulo 10, o sea tomo 2, página 142, edición de Madrid, 1854, trae esta frase:

«Sancho Saldaña, ensimismado como de costumbre, no había siquiera levantado sus ojos, ni visto a su enemigo, que le esperaba».

Don Juan Valera, en *PARÍS DE LUJO*, capítulo 15, se expresa así:

«No hablaba el conde, porque estaba ensimismado e imaginativo».

Don Benito Pérez Galdós, en *Lo Prohibido*, capítulo 6, párrafo 2, o sea tomo 1.º, página 112, edición de Madrid, 1885, dice lo que va a leerse:

«Amoroso segunda vez a Eloísa, quien se mostró asombrada primero, *ensimismada* después; i me prometió ser en lo sucesivo, no ya económica, sino cicalera».

Don Antonio de Trueba, en *La Conciencia*, canto popular *recopilado en Vizcaya*, párrafo 4.º, escribe lo que sigue:

«Jura de la Cabarela mudaba siempre *ensimismado* i triste».

Don Enrique de Ochoa, en la traducción de la novela de Julio Sandeau titulada *MAHANA*, capítulo 21, o sea página 293, edición de París, 1861, dice lo que sigue:

«Cuando, después de aquellas luchas que la dejaban sin aliento ni valor para nada, vola a Mariana silenciosa i *ensimismada*, Enrique, desconociendo completamente la índole de las reflexiones que la absorbían, la atría a sus brazos, i procuraba a fuerza de caricias disipar los temores que se le figuraba leer en sus ojos».

Sin embargo, no faltan en la América Española, i en Chile, quienes den al verbo *ensimismarse* la acepción de *emboscarse*, *esconderse*.

Me parece que no conviene fomentar una práctica semejante, porque no deben acumularse sin necesidad en una sola palabra significados tan completamente diferentes.

Además, la etimología de *ensimismarse*, que proviene de *en sí mismo*, se ajusta a la primera, mas no a la segunda de estas acepciones.

ENTABLADO

Este vocablo, según el DICCIONARIO de la Academia, significa únicamente «suelo formado de tablas».

Mientras tanto, en Chile, se denomina frecuentemente con este vocablo el conjunto de las tablas que se clavan debajo de las vigas para formar el techo de las habitaciones.

Así se dice:—El *entablado* necesita ser pintado de nuevo.—El *entablado* se halla muy deteriorado.—

Creo que este vocablo se emplea bien en este sentido; i que lo que ha de enmendarse, por imperfecto, i no suficientemente comprensivo, es la definición de la Academia.

El DICCIONARIO DE LAS NOBLES ARTES, dado a la estampa en Segovia el año de 1788 por D. D. A. R. D. S. dice: que *entablado* es el conjunto de tablas puestas i arregladas sobre una armadura, o para formar un pavimento, etc.»

Domínguez, en el DICCIONARIO NACIONAL DE LA LENGUA ESPAÑOLA, dice que *entablado* significa división o suelo formado de tablas».

ENTENEBRARSE

Don José Zorrilla, en los *RECUERDOS DEL TIEMPO VIEJO*, parte 2.ª, capítulo 1.º, o sea tomo 2.º, página 79, edición de Madrid, 1882, se expresa como sigue:

«Después de la muerte de mi padre, mi cerebro se *entenebreció*, i no volí a tener rumbo, ni a proponerme fin en el camino de la vida».

El DICCIONARIO de la Academia, que no autoriza el verbo *entenebrarse*, señala, en lugar de éste, el verbo *entenebrecer*, *oscurecer*, *llenar de tinieblas*, el cual puede también usarse como recíproco o reflejo.

ENTENEBRIDO

Don Manuel Bretón de los Herreros, en la estrofa 10, canto 6, del poema fero-cómico que tituló *LA DESVENCENZA*, i que imprimió completo el año de 1856, dice, hablando de Cristóbal Colón, lo que copio en seguida:

Mas su siglo, que no era el de Confucio,
fué con él tan ingrato i tan hebreo,
que calabazo *entenebrecido* i sucio
fué insignia galardón de su trofeo.
I a oscuro aventurero, a un tal Vespucio,
que al lado de Colón era un píjmo,
el timbre copo (oh mundo chavacano!)
De dar nombres al imperio americano.

Entenebrecido no viene en el DICCIONARIO de la Academia.

Según éste, ha de decirse *entenebrecido*, en vez de *entenebrecido*.

Hago notar este hecho solo para que algunos exagerados puristas de estos países hispano-americanos no se espanten mas de lo justo cuando algún escritor de acá emplea un vocablo de fantasía que no se halla incluído en el DICCIONARIO.

Sobre todo, es preciso no olvidar que los gramáticos i los críticos reconocen a los poetas mayor libertad que a los prosistas para inventar o formar nuevas palabras.

Don Vicente Salvá, en su GRAMÁTICA DE LA LENGUA CASTELLANA parte cuarta, *Pronunciación i Métrica*, ha destinado a las licencias poéticas un capítulo en cuyo número 19 se lee lo que sigue:

«No disonan en la poesía las palabras enteramente nuevas con tal que estén acomodadas a la índole de nuestra lengua, i al carácter de la composición en que se emplean. Tales son las que siguen:

Murmullando te afanase (Meléndez).

Los dorados *inducidos* cabellos (Don I. Moratín)

Allí en angustia tropa los sombríos

bosques i las *luciferas* orillas (Lista).

Hidrópicos de *aurivoro* veneno (Arriaza).

Sin él qué es la haldad flor *inodora* (Quintana).

Los humanos pisaban los verjeados

del *aromoso* olén (Retnoso).

De flores *odorantes* coronada (Suavedra).

Del *ponífero* otoño (Burgos).

«Al paso que son extravagantes muchas de las usadas por Mor de Fuentes, parecidas a éstas:

I no reparas como martiriza

el *rescante* violín nuestro oído

Pero el fagoso corazón *brutante* de humanidad.

«Bien que nadie ha llegado a Cienfuegos, ni en la multitud, ni en lo descañado de las palabras de invención propia, de que dan los siguientes pasajes una ligera muestra:

Bien como en el abismo *hemitronante*.

La alegría *otolosa* Ya *palidece*.

Rustiquecido,

con mano *indictora* de robustas ruinas.

Ni la *bentosa*

inesperencia que inocente río,

cual a amigo *hermandad*, a cada humano.

«En el último ejemplo, todo es nuevo, todo es malo».

El DICCIONARIO de la Academia autoriza ya el empleo de *inducido*, *luciferico*, *aurivoro*, *inodora*, *aromoso*, *ponífero*, *otoloso*, *palidecer*, *bentoso*, *hermandad*.

Los ejemplos de palabras nuevas lanzadas a la circulación por los poetas podrían multiplicarse fácilmente.

Tengo a la mano uno de don Andrés Bello, quien, en *El Proscrito*, canto 2.º, estrofa 7.ª, se expresa así:

Negra capa de coro al franciscano
los anchos lomos cubre; i se *ajiganta*
de nabera su cuerpo, que al humano
es dos veces igual, i aun le adelanta.

(OBRAS COMPLETAS, tomo 3.º, página 528).

El DICCIONARIO de la Academia no ha admitido hasta ahora este verbo *ajigantarse*, que ha sido usado, no solo por Bello, sino también por otros insignes vates, i que es bastante expresivo; pero es probable que no tardará en hacerse.

Este derecho de inventar palabras concedido a los poetas es uno de los medios mas eficaces de enriquecer el idioma.

Don Antonio María Segovia dijo muy bien en un discurso leído ante la Real Academia lo que copio a continuación:

«Dos son las grandes influencias que contribuyen a formar el lenguaje de un pueblo: la del legislador discreto que fija el valor i define el sentido de muchas palabras de tal manera que ya no pueden tener otro (i esto hizo nuestro don Alonso el Sabio); i la del poeta que graba en la memoria, por no decir en el alma de todo un pueblo, la forma verdaderamente estética de la representación del pensamiento». (DE CURSOS DE RECUPERACIÓN EN LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, tomo 2.º, páginas 234 i 235).

ENTERRATORIO

El artículo 9 de una ordenanza municipal de Quilota aprobada por el presidente de Chile, en 22 de julio de 1856, dice así:

Artículo 9

«Para hacer efectivo el cobro de los derechos de *enterratorio* en los cuantos en que estos establecimientos estuvieren administrados en virtud de reglamentos acordados por el gobierno, se observará el trámite siguiente. El interesado para obtener el pase entregará previamente al tesoro la cuota correspondiente, quien le dará un recibo con el cual ocurrirá al procurador para que éste anote la partida, archive el recibo para que el mismo fin expresado en el artículo anterior, i le dé el pase para el *enterratorio*».

El DICCIONARIO de la Academia no trae esta última palabra, la cual no se necesita, puesto que tenemos *enterratorio*.

ENTRARAR

Don José Joaquín de Mora, en un artículo titulado *Filosofía de las Ramificaciones de las Ciencias*, que, el año de 1826, insertó en el *MUSEO UNIVERSAL DE CIENCIAS I ARTES*, tomo 3, páginas 20 i siguientes, emplea esta frase:

«¿Quién puede *entrarar* el curso del junio, si limitar su fuerza productiva, si una vez se ha abandonado al impulso que lo rijela (Página 22, columna 2.ª).

Mora ha escrito a la francesa, i no a la española, el verbo de que se trata.

Los franceses tienen el sustantivo *entraves* i el verbo *entraver*; pero los españoles, ajustándose mas a la etimología latina, tienen el sustantivo *traba* i el verbo *trabar*.

Así, en todo caso, los españoles deben escribir *entrabar*, en vez de *entravar*.

Aunque el verbo *entrabar*, es usado, no solo en Chile, sino también en varias otras naciones españolas, no ha sido autorizado hasta la fecha por la Academia.

Es preciso confesar que no hace falta desde que puede ser reemplazado por *trabar*, *entorber*, *difícultar*, *entorpecer* i otros mas o menos equivalentes.

MICHEL LUIS AMUNÁTEGUI.

Individuo Correspondiente de la Real Academia Española.

(Continuado)

MINISTERIO DE HACIENDA

SUPERINTENDENCIA DE ADUANAS

Valparaíso, 22 de setiembre de 1886.

Remito a U.S. incluso una razon de las entradas por derechos que han tenido todas las aduanas en los ocho meses transcurridos del presente año, comparado con igual período del año anterior.

Lo percibido en 1885 fué..... \$ 14.848,528 83
" " en 1886 es..... 14.470,586 83

Saldo a favor de 1885..... \$ 377,942

Los derechos de internacion dejaron a favor de 1886 un saldo de 863,807 pesos 41 centavos.

Este aumento desaparece en parte por la disminución habida en los derechos de exportacion de salitre i yodo de..... \$ 338,415 07
i por la reduccion habida en la aduana de Arica de..... 236,616 63

El décimo adicional i el recargo por cambio acusan una disminucion de 3.286,381 pesos 76 centavos.

El décimo adicional i el recargo, por lo que hace a la internacion i almacenaje, han sido reemplazados por un aumento en los derechos de 40 por ciento, lo que aparece ser de 2.608,409 pesos 98 centavos.

En los ocho meses transcurridos se han pagado en plata 1.912,543 pesos 96 centavos para escusar el recargo del mes correspondiente. Si se hubiesen efectuado los pagos en billetes, se habrían percibido 1.201,283 pesos 40 centavos mas de lo que aparece.

El resultado sería, en tal supuesto:

Recargo de lo percibido en plata... \$ 1.201,283 40
Percibido en billetes..... 14.470,586 83

Correspondencia a 1886..... \$ 15.671,870 23
Id. en 1885..... 14.848,528 83

Diferencia a favor de 1886..... \$ 823,341 40

Mientras que aparece una en contra de..... 377,942

Comparando lo percibido por recargo en el cobro del impuesto de exportacion del salitre i yodo, en los ocho meses tenidos:

En 1885..... \$ 1.830,843 84
En 1886..... 1.057,375 83

ménos en el presente año..... \$ 773,468 01
i como corresponde..... 1.201,283 40

a lo percibido en plata, el resultado ha sido notablemente modificado por la fuerte cantidad pagada sin recargo.

Dice guarde a U.S.

L. CLARO.

Subor Ministro de Hacienda.

Santiago, 23 de setiembre de 1886.—Publiquese en el *Diario Oficial*.—Anótese.—EDWARDS.

Resumen de las entradas por derechos que han tenido todas las aduanas en los primeros ocho meses del año de 1886 i su comparación con las de los mismos meses del año de 1885.

DEBEROS	1885	1886	DIFERENCIA A FAVOR DE	
			1885	1886
Internación.....	5291441 05	6650245 44		868897 41
10.º Adicional.....	294584	22966 82	271617 18	
Almacenaje.....	57528 32	85534 37	27965 05	
Muelle.....	46589 20	43088 65	3500 55	
Fuero i tonelaje.....	309 90		309 90	
Comisos i multas.....	2972 63	2555 29	417 34	
Recargo 10% Las de 29 de agosto de 1885.....		2608409 08		2608409 98
Id. por cambio de 11 de setiembre de 1879.....	4134812 62	1127648 04	2996464 58	
Exportación de yodo.....	92118 50	70153 85	21965 15	
Id. de salitre.....	2857614 19	2642164 22	215449 97	
Arica.....	409951 30	175334 67	234616 63	
Totales.....	10848528 85	14470586 87	3622058 02	393472217 39
Diferencia a favor de 1885.....	377942		377942	

Superintendencia de aduanas.—Valparaíso, 22 de setiembre de 1886.—GUILLERMO E. SIMPSON.

Recaudado en plata en los primeros ocho meses del año de 1886

	DERECHOS		RECARGO
	1885	1886	
Enero.—Valparaíso.....	41941 15		
Iquique.....	102047 43	143286 56	
Recargo 43.00 %.....			61953 47
Febrero.—Valparaíso.....	5638 16		
Iquique.....	87724 21	88952 37	
Recargo 47.75 %.....			42075 55
Marzo.—Valparaíso.....	97719 73		
Talca.....	54119 47		
Iquique.....	130174 88		
Pisagua.....	70359 05	244573 13	
Recargo 51.17 %.....			125301 51
Abril.—Valparaíso.....	7835 61		
Talca.....	4472 30		
Iquique.....	16797 84	29105 30	
Recargo 54.95 %.....			15786 46
Mayo.—Valparaíso.....	3374 02		
Iquique.....	5428 45	8802 47	
Recargo 63.62 %.....			5611 08
Junio.—Valparaíso.....	13194 00		
Iquique.....	259812 67		
Pisagua.....	19037	252043 72	
Recargo 71.37 %.....			179883 80
Julio.—Valparaíso.....	32563 15		
Cochimbo.....	2142 78		
Talca.....	71989 79		
Antofagasta.....	47197 98		
Iquique.....	256572 98		
Pisagua.....	180636 23	628106 94	
Recargo 67.28 %.....			422589 72
Agosto.—Valparaíso.....	15043 82		
Cochimbo.....	846 55		
Talca.....	47755 21		
Antofagasta.....	30187 60		
Tocopilla.....	18941 64		
Iquique.....	225050 90		
Pisagua.....	106143 84	512272 42	
Recargo 67.42 %.....			346373 75
Totales.....		1912543 96	1201292 40

Superintendencia de aduanas.—Valparaíso, 22 de setiembre de 1886.—GUILLERMO E. SIMPSON.

MOVIMIENTO DE FONDOS FISCALES

CORREOS DE SANTIAGO	
BALANCE DE CAJA EFECTUADO EN LOS DIAS SIGUIENTES	
DE MAYO DE 1886	
DIAS 13 AL 26	
Debe	
Existencia.....	\$ 2,419.45
Recibido por cartas.....	86.19
Id. por multas.....	20
	\$ 2,555.64

Haber	
Gastos de escritorio i oficina.....	78.88
Saldo en caja.....	2,481.76
	\$ 2,560.64
DEBE	
DIAS 29 AL 30	
Debe	
Existencia.....	\$ 2,481.76
Recibido por cartas.....	28.33
Id. de tesorería jeneral.....	270
	\$ 2,760.09
Haber	
Saldo en caja.....	2,760.09
	\$ 2,760.09

Aguilón A. Acuña.—V. B. VALDEA.

MOVIMIENTO DE FONDOS PARTICULARES

Banco de Tacna	
Balance correspondiente al 31 de agosto de 1886	
DEBE	
A. R. Mac-Lean.....	463.97
Artola Hermanos, Leñeros.....	\$ 20,070.24
Banco de Valparaíso.....	21,477.72
Cambios.....	3,648.26
Campbell Vaughan i C.ª.....	18,488.86
Capital.....	240,000
Contribución sobre haberes.....	98.41
Depósitos a plazo.....	112,408.66
Dividendos por pagar.....	532
Deutschen Bank, Londres.....	20,314.23
Deutschen Bank, Hamburgo.....	1,179.42
Emisión por quintos bolivianos.....	108,901
Fondo de reserva.....	83,889.42
Ganancias i pérdidas.....	172.77
Haimsworth Watson i C.ª.....	210,882.71
Intereses i descuentos.....	11,899
Premios.....	4,866.63
Vales a la vista.....	120,194.53
	\$ 987,701.15

HABER	
Adelantos sobre pías.....	\$ 5,117.25
Avances en cuenta corriente.....	23,019.12
Artola Hermanos, París.....	12,661.46
Banco de Londres, Maylen i Sud América.....	54.23
Banco Nacional de Bolivia.....	18,150.00
Banco del Callao.....	1,566.25
En billetes por 5.º bolivianos.....	\$ 21,704
» 11. Escudos de Chile.....	22,034.83
Caja » Id. del Banco Nacional de Chile por 5.º bolivianos.....	12,374.72
En metálico.....	42,181.55
	185,847.30
Comisiones	
Comisiones.....	\$ 14.81
Consignación a Haimsworth Watson i C.ª.....	105,017.08
Consejo provincial.....	11,725
Documentos por cobrar.....	355,564.21
Préstamos a los directores.....	1,500
Especies metálicas.....	7,078.54
Gastos de instalación.....	3,282.83
Gastos jenerales.....	603.24
Letras negociables.....	60,245.97
Municipalidad de Tacna.....	18,420.35
Operaciones pendientes.....	1,299.55
Préstamos de la casa.....	3,181.96
P. Castagnoli.....	3,610
Sumidos.....	2,831.07
Tomasa Moro i Fgll.....	111.93
Útiles i muebles.....	4,876.07
	\$ 987,701.15

Tacna, agosto 31 de 1886.—G. C. Mackinnon, gerente.

Banco Nacional de Chile	
Balance en 31 de agosto de 1886	
Oficinas: en Valparaíso, Santiago, Concepción, Serena, Talca, Chillan, Valdivia, Temuco i Iquique.	
DEBE	
Billetes en circulación.....	\$ 3,697,358
Emisión oficina de Tacna en circulación.....	27,579
Emisión Banco de la Alianza en circulación.....	20,933
Depósitos.....	21,204,032.79
Aceptaciones.....	197,263.89
Adeludado al público	
Capital pagado.....	\$ 6,000,000
Fondo de reserva.....	608,346.49
Fondo para dividendos.....	302,864.72
Dividendos por pagar.....	11,967.59
Intereses, descuentos, etc., saldo de estas cuentas.....	72,879.87
Adeludado a los accionistas.....	6,993,488.58
	\$ 32,142,513.06
HABER	
Caja: Metálico i especies metálicas.....	\$ 791,800.80
Billetes de curso legal.....	2,860,919
Id. de otros bancos.....	483,968
Cheques de otros bancos.....	1,255,209.84
Avances, préstamos, descuentos, etc., Id. de administraciones (art. 10 de la Ley de Bancos).....	24,611,621
R. nos públicos, hipotecarios, etc.....	790,236.07
Bienes raíces, muebles i material.....	1,054,688.45
Operaciones pendientes.....	405,322.63
Ajencias.....	18,980.44
Gastos jenerales, etc.....	66,815.10
	\$ 32,142,513.06

Valparaíso, agosto 31 de 1886.—M. Luján, por el contador.—GUILLERMO P. WICK, director jeneral.

Banco de Santiago	
Balance en 31 de agosto de 1886	
DEBE	
Billetes en circulación.....	\$ 937,751
Depósitos.....	1,899,316.94
Aceptaciones.....	3,436.18
Adeludado al público	
Capital pagado.....	\$ 2,510,503.52
Fondo de reserva.....	2,815,000
Id. de accionistas.....	15,802.82
Dividendos por pagar.....	147,000
Intereses, descuentos, premios i comisiones, saldo.....	2,452.92
	27,811.07
Adeludado a los accionistas.....	2,978,666.11
	\$ 5,518,569.63
HABER	
Caja: Metálico.....	\$ 2,331.40
Id. billetes del Estado.....	47,800
Id. billetes de otros bancos.....	67,213
Id. cheques de otros bancos.....	67,484.67
Documentos en cartera i avances en cuentas corrientes.....	4,793,043.38
Responsabilidad de la administración según el art. 10 de la Ley de Bancos.....	228,658.38
Bienes raíces, muebles i material.....	108,824.27
Sumidos.....	2,004.38
Gastos de emisión.....	15,334.06
Gastos jenerales i de timbre.....	1,518.83
Operaciones pendientes.....	4,141.67
Ciudad por cobrar.....	5,300
Contribución nacional.....	190.31
Ajencias.....	170,134.29
	\$ 5,518,569.63

Santiago, agosto 31 de 1886.—R. Baerwalden, contador.—R. E. SANTALICIA, gerente.

AVISOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

Las propuestas a que se refiere el aviso del 22 del presente, deben presentarse firmadas con un sello, enmendado en otro pliego cerrado al nombre de aquel a quien este señalamiento corresponde.

Del valor de los libros se rebajarian 50 pesos por cada día de atraso respecto de la fecha indicada para su entrega.

Santiago, 27 de setiembre de 1886.

19-23 EL OFICIAL MAYOR.

MINISTERIO DE JUSTICIA

El 9 de octubre próximo, a las 12 M., se reciben propuestas cerradas para proveer al Gobierno de los libros que en 1887 necesitarán las oficinas del Registro Civil.

Las propuestas se harán por dos mil setecientos ejemplares conformes a los modelos que quedan depositados en esta oficina, comprometiéndose los proponentes a entregarlos en el Depósito de Instrucción Primaria el 29 de noviembre.

Todas las propuestas deberán venir garantidas por una fianza de mil pesos, que previamente habrá calificado el director del Tesoro, i acompañadas de una muestra que indique exactamente la forma i los materiales en que el trabajo ha de verificarse.

Santiago, 22 de setiembre de 1886.

EL OFICIAL MAYOR.

AVISO FISCAL

Desde el 1.º al 30 de setiembre próximo se verificará el pago de patentes fiscales de este departamento.

Tesorería fiscal, Santiago, agosto 1.º de 1886.

EL TESORERO.

DIRECCION DEL TESORO

AMORTIZACION

Empréstito Nacional del 6 por ciento de 1882

Nómina de los bonos amortizados por sorteos verificado hoy en esta oficina, cuya amortización se pagará en la tesorería fiscal de Santiago desde el 1.º de octubre próximo, cuando desde esa fecha de ganar intereses:

De \$ 1,000 cada uno, núm. 268 i 408.

De \$ 500 cada uno, núm. 3,748.

De \$ 200 cada uno, núm. 4,619.

De \$ 100 cada uno, núm. 5,645.

Dirección del Tesoro, setiembre 22 de 1886.

EL DIRECTOR.

CASA DE MONEDA

Habiéndose vencido el término por que estaba depositada la suma de ocho millones seiscientos ochenta i siete mil novecientos dieciséis pesos (\$ 8,687,916), se piden propuestas cerradas por igual suma, en conformidad a la ley de 19 de agosto i decreto supremo de 6 de setiembre de 1880.

Las propuestas se abrirán el 4 de octubre, a las 1 P. M., ante los interesados que concurren i la comisión nombrada con este objeto.

Los depósitos deberán hacerse el día 5, fecha en que principia a correr el plazo.

Se previene que serán preferidas las propuestas que exhibieren menos interés, aunque el plazo sea el mismo.

Santiago, 22 de setiembre de 1886.

EL SUPERINTENDENTE.